

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Año 1 Guayaquil, 21 de abril de 2015 - No. 56
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

INDICE

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL No. 341-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CANALIZACIÓN PARA INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES, TRAMO KM 5 AL 10 DE LA ACERA ESTE DE LA VÍA LA PUNTILLA - SAMBORONDÓN", UBICADA EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS	1
RESOLUCIÓN No. 341-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CANALIZACIÓN PARA INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES, TRAMO KM 5 AL 10 DE LA ACERA ESTE DE LA VÍA LA PUNTILLA - SAMBORONDÓN", UBICADA EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS	4
CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL No. 342-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CANALIZACIÓN PARA INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES, TRAMO KM 5 AL 10 DE LA ACERA OESTE DE LA VÍA LA PUNTILLA - SAMBORONDÓN", UBICADA EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS	9
RESOLUCIÓN No. 342-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CANALIZACIÓN PARA INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES, TRAMO KM 5 AL 10 DE LA ACERA OESTE DE LA VÍA LA PUNTILLA - SAMBORONDÓN", UBICADA EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS	12
CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL No. 343-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "URBANIZACIÓN REINA ISABEL; EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN EL KM 14.5 AV. LEÓN FEBRES CORDERO, (ANTES VÍA SAMBORONDÓN), CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS	18
RESOLUCIÓN No. 343-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "URBANIZACIÓN REINA ISABEL; EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN EL KM 14.5 AV. LEÓN FEBRES CORDERO, (ANTES VÍA SAMBORONDÓN), CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS	21
CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL No. 344-CAFA-DGA-GPG PARA DE LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "AGROARRIBA S.A. EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO", DEDICADO A LA DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, LIMPIEZA Y SECADO DE CACAO, UBICADA EN EL KM 4.5 DE LA VÍA DURÁN - YAGUACHI, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS	26
RESOLUCIÓN No. 344-CAFA-DGA-GPG PARA DE LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "AGROARRIBA S.A. EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO", DEDICADO A LA DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, LIMPIEZA Y SECADO DE CACAO, UBICADA EN EL KM 4.5 DE LA VÍA DURÁN - YAGUACHI, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS	29

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL
No. 345-CAFA-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "MILAGRO OESTE, EN SUS FASES DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA CIUDADELA UNIDA, EN LA AV. RAFAEL VALDEZ ENTRE LAS CALLES CÉSAR DÁVILA Y AV. PAQUISHA, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS

34

RESOLUCIÓN No. 345-CAFA-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "MILAGRO OESTE, EN SUS FASES DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA CIUDADELA UNIDA, EN LA AV. RAFAEL VALDEZ ENTRE LAS CALLES CÉSAR DÁVILA Y AV. PAQUISHA, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS

37

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL
No. 346-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN DE LA CASA CLUB I DEL PROYECTO URBANÍSTICO AIRES DE BATAN", UBICADA EN EL KM 8.7 DE LA VÍA LA PUNTILLA - SAMBORONDÓN, PARROQUIA SATELITAL LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

40

RESOLUCIÓN No. 346-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN DE LA CASA CLUB I DEL PROYECTO URBANÍSTICO AIRES DE BATAN", UBICADA EN EL KM 8.7 DE LA VÍA LA PUNTILLA - SAMBORONDÓN, PARROQUIA SATELITAL LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

43

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL
No. 347-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "COMERCIALIZADORA DE TARJETAS, REGALOS Y ARTÍCULOS VARIOS TARJEAL CÍA. LTDA EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO" UBICADA EN LOTIZACIÓN FERIAS DE DURÁN, MZ U, SOLAR 9, SECTOR O, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

47

RESOLUCIÓN No. 347-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "COMERCIALIZADORA DE TARJETAS, REGALOS Y ARTÍCULOS VARIOS TARJEAL CÍA. LTDA. EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO" UBICADA EN LOTIZACIÓN FERIAS DE DURÁN, MZ U, SOLAR 9, SECTOR O, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

50

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL
No. 348-CAFA-DGA-GPG PARA DE LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS BODEGAS DE LA EMPRESA LAAR LOGISTICS S.A.", DEDICADA AL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS, UBICADA EN EL KM 6 DE LA VÍA DURÁN - YAGUACHI, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

54

RESOLUCIÓN No. 348-CAFA-DGA-GPG PARA DE LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS BODEGAS DE LA EMPRESA LAAR LOGISTICS S.A.", DEDICADA AL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS, UBICADA EN EL KM 6 DE LA VÍA DURÁN - YAGUACHI, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

57

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL
No. 349-CAFA-DGA-GPG PARA PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DE LA CONSECCIONARIA DE VEHÍCULOS Y TALLERES MECÁNICOS INDUSUR", UBICADO EN EL KM 9 DE LA VÍA DURÁN - YAGUACHI, SECTOR 22 LOTE 01 (JUNTO AL MOTEL OLIMPO), CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

62

RESOLUCIÓN No. 349-CAFA-DGA-GPG PARA PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DE LA CONSECCIONARIA DE VEHÍCULOS Y TALLERES MECÁNICOS INDUSUR", UBICADO EN EL KM 9 DE LA VÍA DURÁN - YAGUACHI, SECTOR 22 LOTE 01 (JUNTO AL MOTEL OLIMPO), CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

65

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL
No. 350-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "PILADORA DE ARROZ SAN ANDRÉS EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE", DEDICADO A LA COMPRA, SECADO, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN DE ARROZ, UBICADA EN EL KM 47 VÍA A ISIDRO AYORA, CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO, PROVINCIA DEL GUAYAS

69

RESOLUCIÓN No. 350-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "PILADORA DE ARROZ SAN ANDRÉS EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE", DEDICADO A LA COMPRA, SECADO, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN DE ARROZ, UBICADA EN EL KM 47 VÍA A ISIDRO AYORA, CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO, PROVINCIA DEL GUAYAS

72

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL
No. 351-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN
FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "PILADORA
DE ARROZ SAN JACINTO EN SUS FASES DE OPERACIÓN,
MANTENIMIENTO Y CIERRE", DEDICADO A LA
COMPRA, SECADO, ALMACENAMIENTO,
COMERCIALIZACIÓN DE ARROZ, UBICADA EN EL KM 47
VÍA A ISIDRO AYORA, CANTÓN LOMAS DE
SARGENTILLO, PROVINCIA DEL GUAYAS
.....76

RESOLUCIÓN No. 351-CAFA-DGA-GPG PARA LA
ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA
COMO "PILADORA DE ARROZ SAN JACINTO EN SUS
FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE",
DEDICADO A LA COMPRA, SECADO,
ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN DE ARROZ,
UBICADA EN EL KM 47 VÍA A ISIDRO AYORA, CANTÓN
LOMAS DE SARGENTILLO, PROVINCIA DEL GUAYAS
.....79

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL
No. 352-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN
FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "OPERACIÓN
DEL LOCAL DE VENTA DE INSUMOS AGRÍCOLAS AGRO-
ORGÁNICA JARAMILLO", UBICADA EN LA CALLE
ROCAFUERTE Y JUSTINO CORNEJO, SOLAR 4 (FRENTE A
LA LAVADORA ESPINOZA), CANTÓN DAULE,
PROVINCIA DEL GUAYAS
.....84

RESOLUCIÓN No. 352-CAFA-DGA-GPG PARA LA
ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA
COMO "OPERACIÓN DEL LOCAL DE VENTA DE
INSUMOS AGRÍCOLAS AGRO-ORGÁNICA JARAMILLO",
UBICADA EN LA CALLE ROCAFUERTE Y JUSTINO
CORNEJO, SOLAR 4 (FRENTE A LA LAVADORA
ESPINOZA), CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS
.....87

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL
No. 353-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN
FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "PILADORA
VOLUNTAD DE DIOS EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO", DEDICADO A LA COMPRA, PILADO,
SECADO, ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN
DE ARROZ, UBICADA EN EL KM 53.5 DE LA VÍA DAULE -
SANTA LUCÍA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL
GUAYAS
.....91

RESOLUCIÓN No. 353-CAFA-DGA-GPG PARA LA
ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA
COMO "PILADORA VOLUNTAD DE DIOS EN SUS FASES
DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", DEDICADO A LA
COMPRA, PILADO, SECADO, ALMACENAMIENTO Y
COMERCIALIZACIÓN DE ARROZ, UBICADA EN EL KM
53.5 DE LA VÍA DAULE - SANTA LUCÍA, CANTÓN DAULE,
PROVINCIA DEL GUAYAS
.....94

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL
No. 354-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN
FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADO COMO "BODEGA
SAIBABA - CONECEL S.A. EN SUS FASES DE OPERACIÓN
Y CIERRE", UBICADA EN EL KM 4.5 DE LA VÍA DURÁN -
TAMBO, PLAZA SAIBABA FRENTE A PLASTIGAMA,
CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS
.....98

RESOLUCIÓN No. 354-CAFA-DGA-GPG PARA LA
ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADO
COMO "BODEGA SAIBABA - CONECEL S.A. EN SUS FASES
DE OPERACIÓN Y CIERRE", UBICADA EN EL KM 4.5 DE
LA VÍA DURÁN - TAMBO, PLAZA SAIBABA FRENTE A
PLASTIGAMA, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL
GUAYAS
.....101



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 341-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CANALIZACIÓN PARA INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES, TRAMO KM 5 AL 10 DE LA ACERA ESTE DE LA VÍA LA PUNTILLA-SAMBORONDÓN", UBICADA EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 341-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto nuevo identificado como "Construcción del Sistema de Canalización para Instalaciones de Telecomunicaciones, Tramo Km 5 al 10 de la acera este de la vía La Puntilla-Samborondón", ubicada en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 5448-DGA-GPG-2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del Proyecto nuevo identificado como "Construcción del Sistema de Canalización para Instalaciones de Telecomunicaciones, Tramo Km 5 al 10 de la acera este de la vía La Puntilla-Samborondón", en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, a la Empresa MMG TRUST ECUADOR S.A., a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto nuevo identificado como "Construcción del Sistema de Canalización para Instalaciones de Telecomunicaciones, Tramo Km 5 al 10 de la acera este de la vía La Puntilla-Samborondón", ubicada en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la construcción para el sistema de canalización.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anualmente durante la operación, lo cual deberá ser cumplido a partir de la ejecución del mismo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

4. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 3, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
8. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.
9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características de la actividad.
10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.
11. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
12. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
13. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su Construcción, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

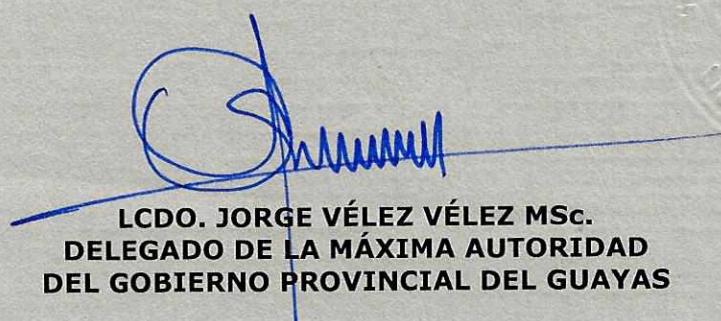
El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado a la Empresa MMG TRUST ECUADOR S.A., exclusivamente para la Construcción del Sistema de Canalización para Instalaciones de Telecomunicaciones, Tramo Km 5 al 10 de la acera este de la vía La Puntilla-Samborondón, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la construcción y cierre de la misma.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 341-CAFA-DGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: "Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".

RESOLUCIÓN No. 341-CAFA-DGA-GPG



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-4775, del 09 de octubre de 2012, Ing. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Director Provincial Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Definitivo para el proyecto en ejecución de canalización para instalaciones de telecomunicaciones, tramo km 5 a km 10 de la acera este de la vía La Puntilla - Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	625402	9771795
2	625427	9766853

Que, mediante oficio No. 07223-SG-2012, del 03 de octubre de 2012, la Secretaría General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, oficio No. MM-HG-2012-09-12005 del 27 de septiembre de 2012, suscrita por el Sr. Pablo Ricardo Parra Cabezas, Apoderado Especial de Morgan & Morgan, con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental de la Ejecución del Proyecto de Canalización para Instalaciones de Telecomunicaciones, tramo km 5 al km 10 de la Acera Este de la vía La Puntilla-Samborondón, ubicada en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 5051-DMA-GPG-2012, del 03 de diciembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-808-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental del Proyecto nuevo identificado como "Construcción del Sistema de Canalización para Instalaciones de Telecomunicaciones, Tramo Km 5 al 10 de la acera este de la vía La Puntilla-Samborondón", ubicada en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-03-220-12.

Que, mediante oficio No. MM-HG-2013-02-02768 del 15 de febrero de 2013, el Sr. Pablo Ricardo Parra Cabezas, Apoderado Especial de Morgan & Morgan, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, en versión impresa y digital el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto nuevo identificado como "Construcción del Sistema de Canalización para Instalaciones de Telecomunicaciones, Tramo Km 5 al 10 de la acera este de la vía La Puntilla-Samborondón", ubicada en el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2056-DMA-GPG-2013 del 12 de abril de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-370-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Pablo Ricardo Parra Cabezas, Apoderado Especial de Morgan & Morgan, que Aceptó el Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto nuevo identificado como "Construcción del Sistema de Canalización para Instalaciones de Telecomunicaciones, Tramo Km 5 al 10 de la acera este de la vía La Puntilla-Samborondón", ubicada en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

Que, el 27 de agosto de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el Señor Ernesto Molinero, Representante de Morgan & Morgan, Blga. Guisella Salvatierra, Directora Técnica de ELICONSUL y Tlga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. MM-PG-2013-08-11950 del 27 de agosto de 2013, el Sr. Pablo Ricardo Parra Cabezas, Apoderado Especial de Morgan & Morgan, solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto nuevo identificado como "Construcción del Sistema de Canalización para Instalaciones de Telecomunicaciones, Tramo Km 5 al 10 de la acera este de la vía La Puntilla-Samborondón", para que se realice la difusión pública;

Que, mediante oficio No. 4140-DMA-GPG-2013 del 10 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto nuevo identificado como "Construcción del Sistema de Canalización para Instalaciones de Telecomunicaciones, Tramo Km 5 al 10 de la acera este de la vía La Puntilla-Samborondón"; en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas a partir del 03 de septiembre de 2013;

Que, mediante oficio No. MM-HG-2013-10-13371 del 01 de octubre de 2013, el Sr. Pablo Ricardo Parra Cabezas, Apoderado Especial de Morgan & Morgan, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto nuevo identificado como "Construcción del Sistema de Canalización para Instalaciones de Telecomunicaciones, Tramo Km 5 al 10 de la acera este de la vía La Puntilla-Samborondón";

Que, mediante oficio No. 5401-DMA-GPG-2013 del 27 de noviembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1032-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto nuevo identificado como "Construcción del Sistema de Canalización para Instalaciones de Telecomunicaciones, Tramo Km 5 al 10 de la acera este de la vía La Puntilla-Samborondón", ubicada en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante oficio No. MM-HG-2014-01-01656 del 31 de enero de 2014, el Sr. Pablo Ricardo Parra Cabezas, Apoderado Especial de Morgan & Morgan, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto nuevo identificado como "Construcción del Sistema de Canalización para Instalaciones de Telecomunicaciones, Tramo Km 5 al 10 de la acera este de la vía La Puntilla-Samborondón", ubicada en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. MM-HG-2014-10-13395 del 07 de octubre de 2014, el Sr. Pablo Ricardo Parra Cabezas, Apoderado Especial de Morgan & Morgan, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas la copia del comprobante de ingreso de caja signado con el No. 11725, por el valor de USD\$ 450 dólares americanos, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos, según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. 5448-DGA-GPG-2014 del 22 de octubre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-952-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto nuevo identificado como "Construcción del Sistema de Canalización para Instalaciones de Telecomunicaciones, Tramo Km 5 al 10 de la acera este de la vía La Puntilla-Samborondón", ubicada en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. MM-HG-2014-11-15580 del 18 de noviembre de 2014, el Sr. María de Lourdes Velastegui, Apoderado Especial de Morgan & Morgan, solicitó se emitiera el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del Proyecto nuevo identificado como "Construcción del Sistema de Canalización para Instalaciones de Telecomunicaciones, Tramo Km 5 al 10 de la acera este de la vía La Puntilla-Samborondón", ubicada en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 5448-DGA-GPG-2014 del 22 de octubre de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto nuevo identificado como "Construcción del Sistema de Canalización para Instalaciones de Telecomunicaciones, Tramo Km 5 al 10 de la acera este de la vía La Puntilla-Samborondón",



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Empresa MMG TRUST ECUADOR S.A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No.342-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CANALIZACIÓN PARA INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES, TRAMO KM 5 AL 10 DE LA ACERA OESTE DE LA VÍA LA PUNTILLA-SAMBORONDÓN", UBICADA EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 342-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto nuevo identificado como "Construcción del Sistema de Canalización para Instalaciones de Telecomunicaciones, Tramo Km 5 al 10 de la acera oeste de la vía La Puntilla-Samborondón", ubicada en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 5449-DGA-GPG-2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del Proyecto nuevo identificado como "Construcción del Sistema de Canalización para Instalaciones de Telecomunicaciones, Tramo Km 5 al 10 de la acera oeste de la vía La Puntilla-Samborondón", en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, a la Empresa MMG TRUST ECUADOR S.A., a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto nuevo identificado como "Construcción del Sistema de Canalización para Instalaciones de Telecomunicaciones, Tramo Km 5 al 10 de la acera oeste de la vía La Puntilla-Samborondón", ubicada en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la construcción para el sistema de canalización.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anualmente durante la operación, lo cual deberá ser cumplido a partir de la ejecución del mismo. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 3, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
7. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.
8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características de la actividad.
10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.
11. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
12. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
13. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su Construcción, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado a la Empresa MMG TRUST ECUADOR S.A., exclusivamente para la Construcción del Sistema de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

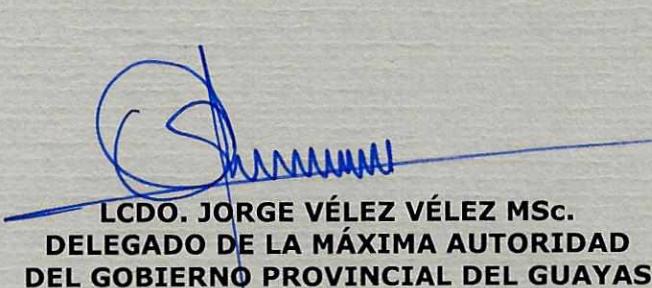
Canalización para Instalaciones de Telecomunicaciones, Tramo Km 5 al 10 de la acera oeste de la vía La Puntilla-Samborondón, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la construcción y cierre de la misma.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No.342-CAFA-DGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

RESOLUCIÓN No. 342-CAFA-DGA-GPG



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-10091, del 11 de enero de 2013, Ing. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Director Provincial Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Definitivo para el proyecto en ejecución de canalización para instalaciones de telecomunicaciones, tramo km 5 a km 10 de la acera oeste de la vía La Puntilla - Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	625364	9771796
2	625228	9770652
3	625259	9769259
4	625204	9767886
5	625427	9766853

Que, mediante oficio No. 0399-SG-2013, del 16 de enero de 2013, la Secretaría General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, oficio No. MM-HG-2013-01-00658 del 14 de enero de 2013, suscrita por el Sr. Pablo Ricardo Parra Cabezas, Apoderado Especial de Morgan & Morgan, con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental de la Ejecución del Proyecto de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Canalización para Instalaciones de Telecomunicaciones, tramo km 5 al km 10 de la Acera Oeste de la vía La Puntilla-Samborondón, ubicada en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1018-DMA-GPG-2013, del 26 de febrero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-202-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental del Proyecto nuevo identificado como "Construcción del Sistema de Canalización para Instalaciones de Telecomunicaciones, Tramo Km 5 al 10 de la acera oeste de la vía La Puntilla-Samborondón", ubicada en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-038-13.

Que, mediante oficio No. MM-HG-2013-03-04097 del 18 de marzo de 2013, el Sr. Pablo Ricardo Parra Cabezas, Apoderado Especial de Morgan & Morgan, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, en versión impresa y digital el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto nuevo identificado como "Construcción del Sistema de Canalización para Instalaciones de Telecomunicaciones, Tramo Km 5 al 10 de la acera oeste de la vía La Puntilla-Samborondón", ubicada en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2057-DMA-GPG-2013 del 12 de abril de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-371-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Pablo Ricardo Parra Cabezas, Apoderado Especial de Morgan & Morgan, que Aceptó el Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto nuevo identificado como "Construcción del Sistema de Canalización para Instalaciones de Telecomunicaciones, Tramo Km 5 al 10 de la acera oeste de la vía La Puntilla-Samborondón", ubicada en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

Que, el 27 de agosto de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el Señor Ernesto Molinero, Representante de Morgan & Morgan, Blga. Guisella Salvatierra, Directora Técnica de ELICONSUL y Tlga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. MM-PG-2013-08-11951 del 27 de agosto de 2013, el Sr. Pablo Ricardo Parra Cabezas, Apoderado Especial de Morgan & Morgan, solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto

RESOLUCIÓN No. 342-CAFA-DGA-GPG



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

nuevo identificado como "Construcción del Sistema de Canalización para Instalaciones de Telecomunicaciones, Tramo Km 5 al 10 de la acera oeste de la vía La Puntilla-Samborondón", para que se realice la difusión pública;

Que, mediante oficio No. 4128-DMA-GPG-2013 del 10 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto nuevo identificado como "Construcción del Sistema de Canalización para Instalaciones de Telecomunicaciones, Tramo Km 5 al 10 de la acera oeste de la vía La Puntilla-Samborondón"; en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas a partir del 03 de septiembre de 2013;

Que, mediante oficio No. MM-HG-2013-10-13371 del 01 de octubre de 2013, el Sr. Pablo Ricardo Parra Cabezas, Apoderado Especial de Morgan & Morgan, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto nuevo identificado como "Construcción del Sistema de Canalización para Instalaciones de Telecomunicaciones, Tramo Km 5 al 10 de la acera oeste de la vía La Puntilla-Samborondón";

Que, mediante oficio No. 5400-DMA-GPG-2013 del 27 de noviembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1031-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto nuevo identificado como "Construcción del Sistema de Canalización para Instalaciones de Telecomunicaciones, Tramo Km 5 al 10 de la acera oeste de la vía La Puntilla-Samborondón", ubicada en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

Que, mediante oficio No. MM-HG-2014-01-01655 del 31 de enero de 2014, el Sr. Pablo Ricardo Parra Cabezas, Apoderado Especial de Morgan & Morgan, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto nuevo identificado como "Construcción del Sistema de Canalización para Instalaciones de Telecomunicaciones, Tramo Km 5 al 10 de la acera oeste de la vía La Puntilla-Samborondón", ubicada en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante oficio No. MM-HH-2014-10-13396 del 07 de octubre de 2014, el Sr. Pablo Ricardo Parra Cabezas, Apoderado Especial de Morgan & Morgan, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas la copia del comprobante de ingreso de caja signado con el No. 11724, por el valor de USD\$ 450 dólares americanos, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos, según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. 5449-DGA-GPG-2014 del 22 de octubre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-953-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto nuevo identificado como "Construcción del Sistema de Canalización para Instalaciones de Telecomunicaciones, Tramo Km 5 al 10 de la acera oeste de la vía La Puntilla-Samborondón", ubicada en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. MM-JG-2014-11-15581 del 18 de noviembre de 2014, el Sr. María Lourdes Velastegui, Apoderado Especial de Morgan & Morgan, solicitó se emitiera el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del Proyecto nuevo identificado como "Construcción del Sistema de Canalización para Instalaciones de Telecomunicaciones, Tramo Km 5 al 10 de la acera oeste de la vía La Puntilla-Samborondón", ubicada en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 5449-DGA-GPG-2014 del 22 de octubre de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto nuevo identificado como "Construcción del Sistema de Canalización para Instalaciones de Telecomunicaciones, Tramo Km 5 al 10 de la

RESOLUCIÓN No. 342-CAFA-DGA-GPG



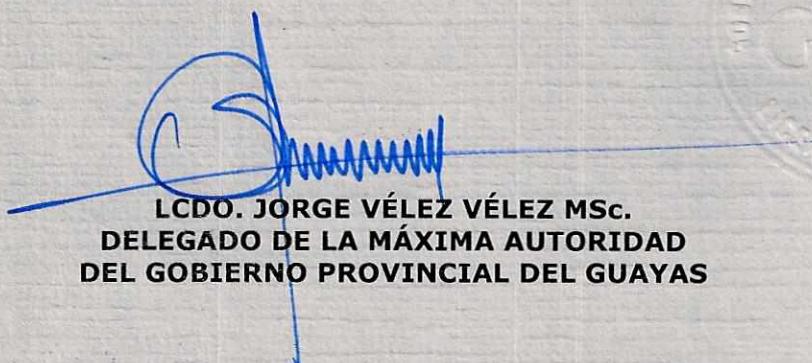
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

acera oeste de la vía La Puntilla-Samborondón", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Empresa MMG TRUST ECUADOR S.A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 343-CAFA-DGA-GPG
PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "URBANIZACIÓN REINA
ISABEL; EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO",
UBICADA EN EL KM 14.5 AV. LEÓN FEBRES CORDERO, (ANTES VÍA
SAMBORONDÓN), CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 343-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Urbanización Reina Isabel; en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 14.5 Av. León Febres Cordero, (antes vía Samborondón), Cantón Daule, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental con Oficio No. 092-DGA-GPG-2015; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Urbanización Reina Isabel; en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, a la MEISTERBLUE S.A., a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Urbanización Reina Isabel; en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 14.5 Av. León Febres Cordero, (antes vía Samborondón), Cantón Daule, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
4. Presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas, a partir de la emisión del



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE
Ilingworth 108 y Malecón
Telf.: (593-4) 2511 677
www.guayas.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

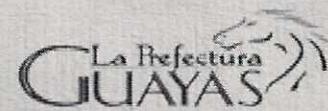
Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
6. No realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
7. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de proyectos.
9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.
10. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
11. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental inmediatamente en el plazo de 15 días para que ésta disponga las acciones pertinentes.
12. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado a la "Urbanización Reina Isabel; en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 14.5 Av, León Febres Cordero, (antes vía Samborondón), Cantón Daule, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta la culminación de las fases del proyecto antes indicado.





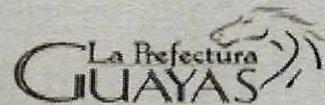
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


**LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE
Ilingworth 108 y Malecón
Telf.: (593-4) 2511 677
www.guayas.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No.343-CAFA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento"*.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio de Ambiente Reformó, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI.

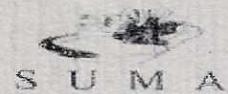
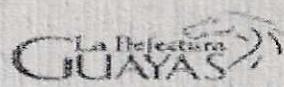
Que, mediante oficio No. 03438-PG-JJV-2014, del 17 de abril de 2014, el Prefecto Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, oficio No. CGA-VR-2014-018 del 17 de abril de 2014, suscrita por el Ing. Mario Álvarez Henao, Representante Legal de MEISTERBLUE S.A., con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como "Construcción de Obras Urbanísticas de la extensión de la urbanización Reina Isabel", ubicada en el Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01163 del 18 de mayo de 2014, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5, Director Provincial Guayas del Ministerio de Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Construcción de Obras Urbanísticas de la extensión de la urbanización Reina Isabel, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	619350	9777696
2	619383	9777686
3	619404	9777667
4	619444	9777604
5	619451	9777591
6	619462	9777572
7	619439	9777549
8	619337	9777444
9	619208	9777321
10	619141	9777256
11	619125	9777271
12	619109	9777286
13	619092	9777300
14	619076	9777315
15	619060	9777330
16	619044	9777345
17	619028	9777360
18	619044	9777375
19	619117	9777449
20	619156	9777490
21	619215	9777554
22	619277	9777621
23	619316	9777661



Que, mediante oficio No. 3062-DMA-GPG-2014, del 15 de mayo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-425-2014, del 08 de mayo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental del proyecto nuevo identificado como "Urbanización Reina Isabel; en sus fases de





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Construcción, Operación y Mantenimiento, ubicada en la Parroquia La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-05-063-14.

Que, mediante oficio No. CGA-VR-2014-029 del 02 de junio de 2014, suscrita por el Ing. Mario Álvarez Henao, Representante Legal de MEISTERBLUE S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, en versión digital e impresa el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Urbanización Reina Isabel; en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, ubicada en la Parroquia La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4182-DGA-GPG-2014 del 21 de julio de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-664-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Mario Álvarez Henao, Representante Legal de MEISTERBLUE S.A., que el documento Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Urbanización Reina Isabel; en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 14.5 Av. León Febres Cordero, (antes vía Samborondón), Cantón Daule, Provincia del Guayas, ha sido aceptado, dando paso al Proceso de Participación Social;

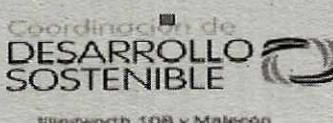
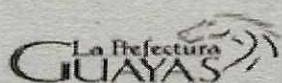
Que, el 13 de agosto de 2014, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el Sr. Eddy Vallejo Dávila, Asistente de Medio Ambiente de Villa del Rey, Ing. Carlos Mesa Baque, Técnico Ambiental de EQUILIBRATUM y la Tlga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la Prensa escrita, Audiencia Pública y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. CGA-VR-2014-040 del 11 de agosto de 2014, suscrita por el Ing. Mario Álvarez Henao, Representante Legal de MEISTERBLUE S.A., solicitó la publicación del Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Urbanización Reina Isabel; en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4593-DGA-GPG-2014 del 19 de agosto de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Mario Álvarez Henao, Representante Legal de MEISTERBLUE S.A., que se procedió a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Urbanización Reina Isabel; en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", a partir del día 20 de agosto de 2014;

Que, mediante oficio No. CGA-VR-2014-043 del 18 de septiembre de 2014, suscrita por el Ing. Mario Álvarez Henao, Representante Legal de MEISTERBLUE S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del proyecto nuevo identificado como "Urbanización Reina Isabel; en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 14.5 Av. León Febres Cordero, (antes vía Samborondón), Cantón Daule, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5402-DGA-GPG-2014 del 20 de octubre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-932-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Urbanización Reina Isabel; en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 14.5 Av. León Febres Cordero, (antes vía Samborondón), Cantón Daule,





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un término de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

Que, mediante oficio No. CGA-VR-2014-051 del 21 de noviembre de 2014, suscrita por el Ing. Victor Gómez, Gerente de Proyecto de la empresa MEISTERBLUE S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como "Urbanización Reina Isabel; en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 14.5 Av. León Febres Cordero, (antes vía Samborondón), Cantón Daule, Provincia del Guayas, y ingresó el comprobante de caja No. 11602 correspondiente al depósito de USD\$ 450,00 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 092-DGA-GPG-2015 del 08 de enero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-005-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como "Urbanización Reina Isabel; en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 14.5 Av. León Febres Cordero, (antes vía Samborondón), Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. CGA-VR-2015-006 del 16 de enero de 2015, suscrita por el Ing. Victor Gómez, Gerente de Proyecto de la empresa MEISTERBLUE S.A., solicitó se emitiera el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del proyecto quedando establecido como "Urbanización Reina Isabel; en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 14.5 Av. León Febres Cordero, (antes vía Samborondón), Cantón Daule, Provincia del Guayas.

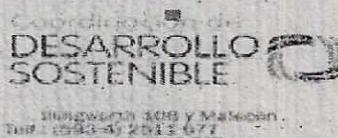
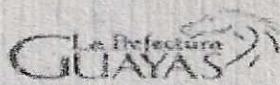
En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia la aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 de 18 de agosto del 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Urbanización Reina Isabel; en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 14.5 Av. León Febres Cordero, (antes vía Samborondón), Cantón Daule, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio 092-DGA-GPG-2015 del 08 de enero de 2015.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a MEISTERBLUE S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.



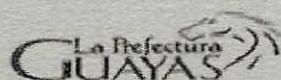


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**



Coordinación de
**DESARROLLO
SOSTENIBLE**

illingworth 2000 y Malecón
Tel.: (093-4) 2511 677
www.guayas.gob.ec


SUMA
SISTEMA UNICO DE MONITOREO AMBIENTAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No.344-CAFA-DGA-GPG PARA DE LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "AGROARRIBA S.A. EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO", DEDICADO A LA DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, LIMPIEZA Y SECADO DE CACAO, UBICADA EN EL KM 4.5 DE LA VÍA DURÁN – YAGUACHI, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 344-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "AGROARRIBA S.A. en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", dedicado a la distribución, comercialización, limpieza y secado de cacao, ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental con Oficio No. 5334-DGA-GPG-2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "AGROARRIBA S.A. en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", dedicado a la distribución, comercialización, limpieza y secado de cacao, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, a la Empresa Agroindustria Arriba del Ecuador S.A., a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "AGROARRIBA S.A. en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", dedicado a la distribución, comercialización, limpieza y secado de cacao, ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán – Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas.
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características de la actividad.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su Operación, Mantenimiento y Abandono, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado a la Empresa Agroindustria Arriba del Ecuador S.A., exclusivamente para la Operación, Mantenimiento y Abandono de la Empresa AGROARRIBA S.A., dedicado a la distribución, comercialización, limpieza y secado de cacao, ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas, y tiene vigencia



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la misma. Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 344-CAFA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: "Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-VWA-2013-00405, del 28 de octubre de 2013, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial del Guayas Ministerio del Ambiente, otorgó el CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN para el proyecto Agroindustria Arriba del Ecuador AGROARRIBA S.A., Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	632611	9758572
2	632533	9758484
3	632582	9758514
4	632542	9758601

Que, mediante oficio No. 05436-SG-2013, del 06 de agosto de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el comunicado s/n del 01 de agosto de 2013, suscrita por la Sra. Kathryn Kelly Cavallin, Representante Legal de AGROARRIBA S.A., con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del proyecto Operación de las Actividades Agroindustriales de limpieza y secado de cacao que realiza la Empresa Agroindustria Arriba del Ecuador S.A., ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán – Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4342-DMA-GPG-2013, del 26 de septiembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-846-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "AGROARRIBA S.A. en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", dedicado a la distribución, comercialización, limpieza y secado de cacao, ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán – Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-157-13.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante comunicación s/n del 17 de diciembre de 2013, suscrita por la Sra. Kathryn Kelly Cavallin, Representante Legal de AGROARRIBA S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, en versión impresa y digital el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "AGROARRIBA S.A. en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", dedicado a la distribución, comercialización, limpieza y secado de cacao, ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán – Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 009-DMA-GPG-2014 del 03 de enero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-001-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Kathryn Kelly Cavallin, Representante Legal de AGROARRIBA S.A., que Aceptó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "AGROARRIBA S.A. en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", dedicado a la distribución, comercialización, limpieza y secado de cacao, ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán – Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, el 07 de enero de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el Señor Gabriel Vargas, Representante de AGROARRIBA S.A., Ing. Karina Coronel, Asistente de la Consultora MEGAQUIMICA y Tlga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 26 de mayo de 2014, suscrita por la Sra. Kathryn Kelly Cavallin, Representante Legal de AGROARRIBA S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "AGROARRIBA S.A. en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", dedicado a la distribución, comercialización, limpieza y secado de cacao, ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán – Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 28 de mayo de 2014, suscrita por la Sra. Kathryn Kelly Cavallin, Representante Legal de AGROARRIBA S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el comprobantes de caja No. 9704, correspondiente al depósito de USD\$ 450,00 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. 3491-DMA-GPG-2014 del 16 de junio de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-538-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "AGROARRIBA S.A. en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", dedicado a la distribución, comercialización, limpieza y secado de cacao, ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán –



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

Que, mediante comunicación s/n del 27 de agosto de 2014, suscrita por la Sra. Kathryn Kelly Cavallin, Representante Legal de AGROARRIBA S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Actividad en Funcionamiento identificada como "AGROARRIBA S.A. en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", dedicado a la distribución, comercialización, limpieza y secado de cacao, ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5334-DGA-GPG-2014 del 08 de octubre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-909-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Actividad en Funcionamiento identificada como "AGROARRIBA S.A. en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", dedicado a la distribución, comercialización, limpieza y secado de cacao, ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 01 de diciembre de 2014, la Sra. Kathryn Kelly Cavallin, Representante Legal de AGROARRIBA S.A., solicitó se emitiera el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitiva de la Actividad en Funcionamiento identificada como "AGROARRIBA S.A. en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", dedicado a la distribución, comercialización, limpieza y secado de cacao, ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 5334-DGA-GPG-2014 del 08 de octubre de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Actividad en Funcionamiento identificada como "AGROARRIBA S.A. en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", dedicado a la distribución, comercialización, limpieza y secado de cacao, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

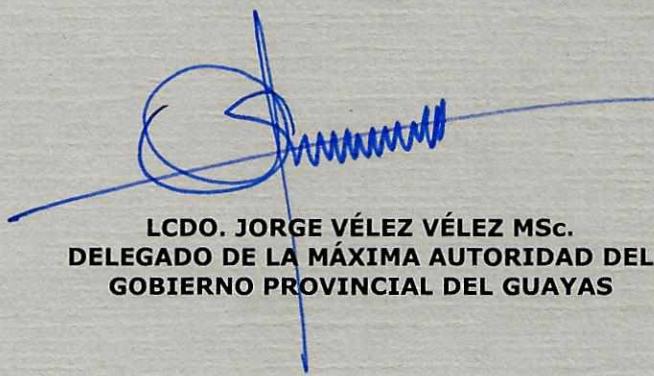


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Notifíquese con la presente resolución a la Empresa Agroindustria Arriba del Ecuador S.A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

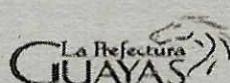
CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 345-CAFA-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "MILAGRO OESTE, EN SUS FASES DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA CIUDADELA UNIDA, EN LA AV. RAFAEL VALDEZ ENTRE LAS CALLES CÉSAR DÁVILA Y AV. PAQUISHA, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 028 del 28 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 345-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "MILAGRO OESTE, en sus fases de Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la ciudadela Unida, en la Av. Rafael Valdez entre las calles César Dávila y Av. Paquisha, Cantón Milagro, Provincial del Guayas, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente a través del Oficio No. 3198-DMA-GPG-2014 del 26 de mayo de 2014, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Base Celular identificada como "MILAGRO OESTE, en sus fases de Instalación, Operación y Abandono", a Otecel S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Otecel S.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "MILAGRO OESTE, en sus fases de Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la ciudadela Unida, en la Av. Rafael Valdez entre las calles César Dávila y Av. Paquisha, Cantón Milagro, Provincial del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la Instalación de esta infraestructura.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL No. 345-CAFA-DGA-GPG



Coordinación de
DESARROLLO SOSTENIBLE
Hilangworth 109 y Malecón
Telf.: (593-4) 2513 677
www.guayas.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

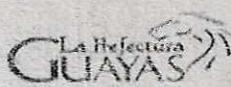
4. Al finalizar la etapa Instalación deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.
5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
8. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.
9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.
10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental.
11. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
12. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental lo disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
13. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Estación Base Celular identificada como "MILAGRO OESTE", en sus fases de Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la ciudadela Unida, en la Av. Rafael Valdez entre las calles César Dávila y Av. Paquisha, Cantón Milagro, Provincial del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 028 del 28 de enero de 2015, publicado en

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL N°. 345-CAFA-DGA-CPG



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE
Hausmann 108 y Malecón
Tel.: (093-41) 2511-877
www.guayas.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

el Registro Oficial Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015. El mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

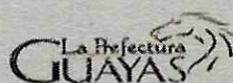
Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL No. 345-CAFA-DGA-GPG



Coordinación de
DESARROLLO SOSTENIBLE
Bellingworth 508 y Malecón
Telf.: (593-4) 2511 677
www.guayas.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 345-CAFA-DGA-GPG
EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN de Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-16896 del 08 de julio de 2013, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Estación Base Celular MILAGRO OESTE, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la

RESOLUCIÓN No. 345-CAFA-DGA-GPG



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE
Hillingworth 108 y Malecón
Telf.: (593-4) 2511 677
www.guayas.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	654784	9764171

Que, mediante Oficio No. DdR2013-1284 del 16 de octubre de 2013, suscrito por el Ing. Jorge Vargas N., Ingeniero Ambiental y Permisos de Red de Telefónica - Ecuador, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular identificada como "MILAGRO OESTE, en sus fases de Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la ciudadela Unida, en la Av. Rafael Valdez entre las calles César Dávila y Av. Paquisha, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5153-DMA-GPG-2014, de fecha 12 de noviembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó el ingreso de la documentación faltante para poder continuar con el trámite de Regularización Ambiental de la Estación Base Celular identificada como "MILAGRO OESTE, en sus fases de Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la ciudadela Unida, en la Av. Rafael Valdez entre las calles César Dávila y Av. Paquisha, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

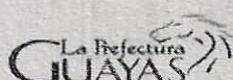
Que, mediante Oficio No. DdR2014-0111 del 29 de enero de 2014, suscrito por el Ing. Jorge Vargas N., Ingeniero Ambiental y Permisos de Red de Telefónica - Ecuador, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la documentación faltante para poder continuar con el trámite de Regularización Ambiental de la Estación Base Celular identificada como "MILAGRO OESTE", para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. DdR2014-0946 del 13 de mayo de 2014, suscrito por el Ing. Jorge Vargas N., Ingeniero Ambiental y Permisos de Red de Telefónica - Ecuador, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Certificado de Senatel para la Estación Base Celular identificada como "MILAGRO OESTE", para continuar con el trámite de Regularización Ambiental;

Que, mediante oficio No. 3198-DMA-GPG-2014, de fecha 26 de mayo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-459-2014 del 20 de mayo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "MILAGRO OESTE, en sus fases de Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la ciudadela Unida, en la Av. Rafael Valdez entre las calles César Dávila y Av. Paquisha, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, y solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD\$ 80), 14.Tasa de Seguimiento ambiental(TSA=TID*Nt*Nd) (USD\$ 320) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD\$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00, en la ventanilla de tesorería del Gobierno Provincial del Guayas. Como parte a este proceso se le asignó el Código E-PR-05-068-14;

Que, mediante oficio No. DdR2014-2849 del 03 de diciembre de 2014, la Ing. Xiomara Rodríguez, Ingeniera de Permisos Ambientales de Telefónica - Ecuador, anexó el

RESOLUCIÓN No. 345-CAFA-DGA-GPG





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

comprobante de ingreso de caja No. 12372 por concepto de cancelación de las tasas administrativas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "MILAGRO OESTE", en sus fases de Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la ciudadela Unida, en la Av. Rafael Valdez entre las calles César Dávila y Av. Paquisha, Cantón Milagro, Provincial del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del oficio No. 3198-DMA-GPG-2014 del 26 de mayo de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas para la Estación Base Celular identificada como "MILAGRO OESTE", en sus fases de Instalación, Operación y Abandono", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a OTECEL S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

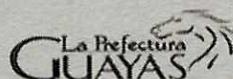
De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**LCD. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**



RESOLUCIÓN No. 345-CAFA-DGA-GPG



Coordinación de
DESARROLLO SOSTENIBLE
Jillingworth 108 y Malecón
Telf.: (593-4) 2511 677
www.guayas.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 346-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN DE LA CASA CLUB I DEL PROYECTO URBANÍSTICO AIRES DE BATAN", UBICADA EN EL KM 8.7 DE LA VÍA LA PUNTILLA – SAMBORONDÓN, PARROQUIA SATELITAL LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 346-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción de la Casa Club I del proyecto Urbanístico Aires de Batan", ubicada en el Km 8.7 de la vía La Puntilla – Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental con Oficio No. 5780-DGA-GPG-2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción de la Casa Club I del proyecto Urbanístico Aires de Batan", en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, a la Compañía TALUM S.A., a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción de la Casa Club I del proyecto Urbanístico Aires de Batan", ubicada en el Km 8.7 de la vía La Puntilla – Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ampliación de sus instalaciones.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

4. forma anualmente durante la operación, lo cual deberá ser cumplido a partir de la ejecución del mismo. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas
5. pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
6. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 3, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
- 7.
8. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
9. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
10. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.
11. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características de la actividad.
12. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.
13. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
14. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
15. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su Construcción, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado a la Compañía TALUM S.A., exclusivamente para la Construcción, ubicada en el Km 8.7 de la vía La Puntilla - Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la misma.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



LCD. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 346-CAFA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: "Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. 03571-SG-2014, del 24 de junio de 2014, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 18 de junio de 2014, suscrita por el Sr. Ricardo Echeverría Ycaza, Apoderado Especial de la Compañía TALUM S.A., con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como "Construcción de la Casa Club I de la Urbanización Aires de Batán", ubicada en el Km 8.7 de la vía La Puntilla – Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01463, del 11 de julio de 2014, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial del Guayas Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección al proyecto para la Construcción de la Casa Club I de la Urbanización Aires de Batán, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	625831	9770014
2	625827	9770056
3	625728	9770048
4	625732	9770005

Que, mediante oficio No. 4241-DGA-GPG-2014, del 24 de julio de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-652-2014, del 17 de julio de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción de la Casa Club I del proyecto Urbanístico Aires de Batán", ubicada en el Km 8.7 de la vía La Puntilla – Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-05-131-14.

Que, mediante comunicación s/n del 23 de octubre de 2014, el Sr. Ricardo Echeverría Ycaza, Apoderado Especial de la Compañía TALUM S.A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental de la Institución, en versión impresa y digital la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto nuevo identificado como "Construcción de la Casa Club I del proyecto



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Urbanístico Aires de Batán", ubicada en el Km 8.7 de la vía La Puntilla - Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5780-DGA-GPG-2014 del 12 de noviembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-992-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Ricardo Echeverría Ycaza, Apoderado Especial de la Compañía TALUM S.A., que Aceptó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto nuevo identificado como "Construcción de la Casa Club I del proyecto Urbanístico Aires de Batán", ubicada en el Km 8.7 de la vía La Puntilla - Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 03 de diciembre de 2014, el Sr. Ricardo Echeverría Ycaza, Apoderado Especial de la Compañía TALUM S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la copia del comprobante de ingreso de caja signado con el No. 12252, por el valor de USD\$ 260 dólares americanos, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos, según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067 del 18 de junio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 03 de diciembre de 2014, el Sr. Ricardo Echeverría Ycaza, Apoderado Especial de la Compañía TALUM S.A., solicitó se emitiera el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción de la Casa Club I del proyecto Urbanístico Aires de Batán", ubicada en el Km 8.7 de la vía La Puntilla - Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 5780-DGA-GPG-2014 del 12 de noviembre de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como "Construcción de la Casa Club I del proyecto Urbanístico Aires de Batán", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

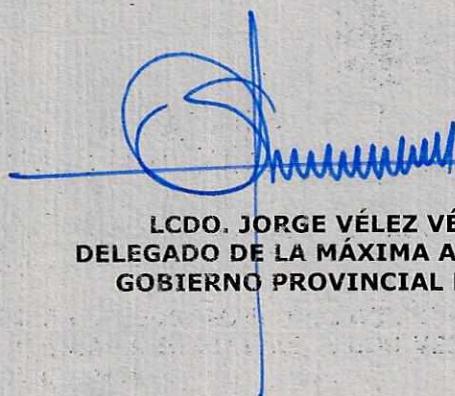
Notifíquese con la presente resolución a la Compañía TALUM S.A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



**LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 347-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO:
"COMERCIALIZADORA DE TARJETAS, REGALOS Y ARTÍCULOS VARIOS
TARJEAL CÍA. LTDA. EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO",
UBICADA EN LOTIZACIÓN FERIAS DE DURÁN, MZ. U, SOLAR 9, SECTOR O,
CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 028 del 28 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 347-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Comercializadora de Tarjetas, Regalos y Artículos Varios TARJEAL CÍA. LTDA., en sus fases de operación y mantenimiento", ubicada en Lotización Ferias de Durán, Manzana U, Solar 9, Sector O, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través del Oficio No. 5999-DGA-GPG-2014 del 26 de noviembre de 2014, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Comercializadora de Tarjetas, Regalos y Artículos Varios TARJEAL CÍA. LTDA., en sus fases de operación y mantenimiento", a TARJEAL CÍA. LTDA., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, TARJEAL CÍA. LTDA., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Comercializadora de Tarjetas, Regalos y Artículos Varios TARJEAL CÍA. LTDA., en sus fases de operación y mantenimiento", ubicada en Lotización Ferias de Durán, Manzana U, Solar 9, Sector O, Cantón Durán, Provincia del Guayas.
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL No. 347-CAFA-DGA-GPG



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE
Hillingworth 108 y Malecón
Telf.: (593-4) 2511 677
www.guayas.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

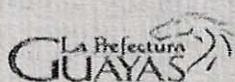
3. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 2, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación Ambiental, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de las instalaciones de esta actividad, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.
7. Presentar a los 60 días de otorgado el Certificado de Aprobación de Ficha ambiental el inicio del trámite de obtención del Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o especiales conforme a lo estipulado en el literal b) del Art. 93 del Acuerdo Ministerial No. 028 del 28 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015
8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características de la actividad.
9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental.
10. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental lo disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
12. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la actividad en funcionamiento identificada como: "Comercializadora de Tarjetas, Regalos y Artículos Varios TARJEAL CÍA. LTDA., en sus fases de operación y mantenimiento", ubicada en Lotización Ferias de Durán, Manzana U, Solar 9, Sector O, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL No. 347-CAFA-DGA-GPG



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE
loringworth 104 y Malacón
Telf.: (593-4) 2531.677
www.guayas.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 028 del 28 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015. El mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL No. 347-CAFA-DGA-GPG



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE
Billingworth 108 y Malecón
Telf.: (593-4) 2511 677
www.guayas.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 347-CAFA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN de Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-VMA- 2013-00309, del 15 de octubre de 2013, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el

RESOLUCIÓN No. 347-CAFA-DGA-GPG



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

proyecto "Tarjeal S.A.", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PDE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	629752	9757663
2	629788	9757963
3	629848	9757623
4	629812	9757593

Que, mediante oficio No. 01790-PG-CNH-2014, del 26 de febrero de 2014, la Prefecta Provincial del Guayas (E), remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 26 de febrero de 2014, suscrita por el Sr. Rubén Ayala Rojas, Representante Legal de Tarjeal S.A., mediante la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Tarjeal Cía. Ltda.", ubicada en Lotización Ferias de Durán, Manzana U, Solar 9, Sector O, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1819-DMA-GPG-2014, del 15 de abril de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-350-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental de la actividad identificada "Comercializadora de Tarjetas, Regalos y Artículos Varios TARJEAL CÍA. LTDA., en sus fases de operación y mantenimiento", ubicada en Lotización Ferias de Durán, Manzana U, Solar 9, Sector O, Cantón Durán, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-05-056-14.

Que, mediante comunicación s/n del 28 de abril de 2014, el Sr. Rubén Ayala Rojas, Representante Legal de Tarjeal S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Comercializadora de Tarjetas, Regalos y Artículos Varios TARJEAL CÍA. LTDA., en sus fases de operación y mantenimiento", ubicada en Lotización Ferias de Durán, Manzana U, Solar 9, Sector O, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3245-DMA-GPG-2014 del 28 de mayo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-488-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Rubén Ayala Rojas, Representante Legal de Tarjeal Cía. Ltda., que el documento Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Comercializadora de Tarjetas, Regalos y Artículos Varios TARJEAL CÍA. LTDA., en sus fases de operación y mantenimiento", ubicada en Lotización Ferias de Durán, Manzana U, Solar 9, Sector O, Cantón Durán, Provincia del Guayas, ha sido Aceptado con observaciones, dando paso al Proceso de Participación Social,

Que, el 18 de junio de 2014, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el Sr. Danny Sandoval, Jefe Financiero de Tarjeal Cía. Ltda., Ing. Diego Eraso, Consultor Ambiental y la Tcniga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los

RESOLUCIÓN No. 347-CAFA-DGA-GPG



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE
Bilbao 108 y Malecón
tel. (09-341) 2511-577
www.guayas.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la Prensa escrita, Audiencia Pública y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 01 de julio de 2014, en las Instalaciones de Tarjeal Cía. Ltda., se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Comercializadora de Tarjetas, Regalos y Artículos Varios TARJEAL CÍA. LTDA., en sus fases de operación y mantenimiento", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 28 de julio de 2014, suscrita por el Sr. Rubén Ayala Rojas, Representante Legal de Tarjeal Cía. Ltda., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de caja No. 10907 correspondiente al depósito de USD\$ 450,00 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. 4595-DGA-GPG-2014 del 19 de agosto de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-742-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Comercializadora de Tarjetas, Regalos y Artículos Varios TARJEAL CÍA. LTDA., en sus fases de operación y mantenimiento", ubicada en Lotización Ferias de Durán, Manzana U, Solar 9, Sector O, Cantón Durán, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo absolviendo las observaciones;

Que, mediante comunicación s/n del 28 de abril del 2014, suscrita por el Sr. Rubén Ayala Rojas, Representante Legal de Tarjeal Cía. Ltda., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Comercializadora de Tarjetas, Regalos y Artículos Varios TARJEAL CÍA. LTDA., en sus fases de operación y mantenimiento", ubicada en Lotización Ferias de Durán, Manzana U, Solar 9, Sector O, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5335-DGA-GPG-2014 del 08 de octubre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-908-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas Observó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Comercializadora de Tarjetas, Regalos y Artículos Varios TARJEAL CÍA. LTDA., en sus fases de operación y mantenimiento", ubicada en Lotización Ferias de Durán, Manzana U, Solar 9, Sector O, Cantón Durán, Provincia del Guayas, solicitando que se reingrese una nueva versión de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en mención en un término de treinta (30) días;

Que, mediante comunicación s/n del 23 de octubre de 2014, el Sr. Rubén Ayala Rojas, Representante Legal de Tarjeal Cía. Ltda., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la segunda versión de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Comercializadora de Tarjetas, Regalos y Artículos Varios TARJEAL CÍA. LTDA., en sus fases de operación y mantenimiento", ubicada en Lotización Ferias de Durán, Manzana U, Solar 9, Sector O, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5999-DGA-GPG-2015 del 26 de noviembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1028-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Comercializadora de Tarjetas, Regalos y

RESOLUCIÓN No. 347-CAFA-DGA-GPG





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Artículos Varios TARJEAL CÍA. LTDA., en sus fases de operación y mantenimiento", ubicada en Lotización Ferias de Durán, Manzana U, Solar 9, Sector O, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 04 de diciembre de 2014, el Sr. Rubén Ayala Rojas, Representante Legal de Tarjeal Cía. Ltda., solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Comercializadora de Tarjetas, Regalos y Artículos Varios TARJEAL CÍA. LTDA., en sus fase de operación y mantenimiento", ubicada en Lotización Ferias de Durán, Manzana U, Solar 9, Sector O, Cantón Durán, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del oficio No. 5999-DGA-GPG-2014 del 26 de noviembre de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas para la actividad en funcionamiento identificada como "Comercializadora de Tarjetas, Regalos y Artículos Varios TARJEAL CÍA. LTDA., en sus fase de operación y mantenimiento", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

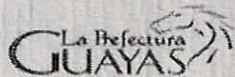
Notifíquese con la presente resolución a TARJEAL CÍA. LTDA, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSC.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 347-CAFA-DGA-GPG



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE
Billingworth 308 y Malecón
Telf.: (593-4) 2511 677
www.guayas.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 348-CAFA-DGA-GPG
PARA DE LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO
"COSNTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS BODEGAS DE LA
EMPRESA LAAR LOGISTICS S. A.", DEDICADA AL ALMACENAMIENTO Y
DISTRIBUCIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS, UBICADA EN EL KM 6 DE LA VÍA
DURAN-YAGUACHI, CANTÓN DURAN, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 348-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Bodegas de la Empresa LAAR LOGISTICS S.A. en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", dedicada al almacenamiento y distribución de electrodomésticos ubicada en el Km 6 de la Vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental con Oficio No. 5724-DGA-GPG-2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "LAAR LOGISTICS S.A. en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", dedicada al almacenamiento y distribución de electrodomésticos, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, a la Empresa LAAR LOGISTICS S.A., a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "LAAR LOGISTICS S.A. en sus fases de "Construcción, Operación y Mantenimiento", dedicadas al almacenamiento y distribución de electrodomésticos, ubicada en el Km 6 de la Vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas.
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
3. A partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.
7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características de la actividad.
8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.
9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
11. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su Construcción, Operación y Mantenimiento, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado a la Empresa LAAR LOGISTICS S.A., exclusivamente para la Construcción, Operación y Mantenimiento de la Empresa LAAR LOGISTICS S.A., dedicada al almacenamiento y distribución de electrodomésticos, ubicada en el Km 6 de la Vía Durán – Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la misma.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

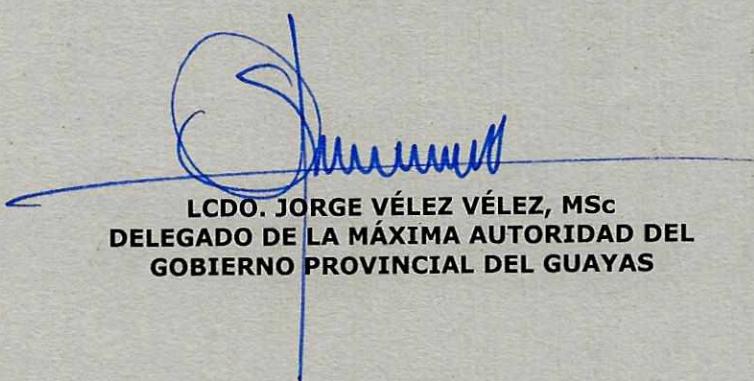


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 348-CAFA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: "Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-5940, del 04 de noviembre de 2012, el Ing. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Director Provincial del Guayas Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Definitivo para el proyecto Bodegas de Almacenamiento LAAR LOGISTICS, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	632882	9758967
2	632970	9759049
3	633106	9758902
4	633019	9758820

Que, mediante oficio No. 08133-SG-2012, del 07 de noviembre de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el comunicación s/n del 06 de noviembre de 2012, suscrita por el Dr. Rodrigo Peralta Carrión, Gerente General de la Compañía LAAR LOGISTIC S.A., con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del proyecto Construcción de Bodegas de Almacenamiento y Distribución de Bienes de la Compañía LAAR LOGISTIC S.A., ubicada en la Lotización Fincas V, Las Brisas No. 8-9-10, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 533-DMA-GPG-2013, del 23 de enero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-913-2013, del 05 de diciembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de las Bodegas de la Empresa LAAR LOGISTICS S.A., dedicada al almacenamiento y distribución de electrodomésticos, ubicada en el Km 6 de la Vía Durán – Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-03-265-13.

Que, mediante oficio No. 01246-SG-2013, del 19 de febrero de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 18 de febrero de 2013, suscrita por el Dr. Rodrigo Peralta Carrión, Gerente General de la Compañía LAAR LOGISTIC S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, en versión impresa y digital el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante oficio No. 3992-DMA-GPG-2013 del 30 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-769-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de las Bodegas de la Empresa LAAR LOGISTICS S.A., dedicada al almacenamiento y distribución de electrodomésticos, ubicada en el Km 6 de la Vía Durán – Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

Que, mediante comunicación s/n del 21 de noviembre de 2013, suscrita por el Dr. Rodrigo Peralta Carrión, Gerente General de la Compañía LAAR LOGISTIC S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de las Bodegas de la Empresa LAAR LOGISTICS S.A., dedicada al almacenamiento y distribución de electrodomésticos, ubicada en el Km 6 de la Vía Durán – Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 12 de diciembre de 2013, suscrita por el Dr. Rodrigo Peralta Carrión, Gerente General de la Compañía LAAR LOGISTIC S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el comprobantes de caja No. 8968, correspondiente al depósito de USD\$ 450,00 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. 5724-DMA-GPG-2013 del 13 de diciembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1105-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de las Bodegas de la Empresa LAAR LOGISTICS S.A., dedicada al almacenamiento y distribución de electrodomésticos, ubicada en el Km 6 de la Vía Durán – Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 04 de diciembre de 2014, el Dr. Rodrigo Peralta Carrión, Gerente General de la Compañía LAAR LOGISTIC S.A., solicitó se emitiera el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

"Construcción, Operación y Mantenimiento de las Bodegas de la Empresa LAAR LOGISTICS S.A., dedicada al almacenamiento y distribución de electrodomésticos, ubicada en el Km 6 de la Vía Durán – Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1820-DMA-GPG-2013 del 28 de marzo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-320-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. Julio Peralta Carrión, Gerente General de la Compañía LAAR LOGISTIC S.A., que Observó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de las Bodegas de la Empresa LAAR LOGISTICS S.A., dedicada al almacenamiento y distribución de electrodomésticos, ubicada en el Km 6 de la Vía Durán – Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas, que en un plazo de 30 días de reingresar nuevamente la Ficha Ambiental y Plan de Manejo;

Que, mediante comunicación s/n del 23 de mayo de 2012, suscrita por el Dr. Rodrigo Peralta Carrión, Gerente General de la Compañía LAAR LOGISTIC S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, en versión impresa y digital el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de las Bodegas de la Empresa LAAR LOGISTICS S.A., dedicada al almacenamiento y distribución de electrodomésticos, ubicada en el Km 6 de la Vía Durán – Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2887-DMA-GPG-2013 del 17 de junio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-536-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. Rodrigo Peralta Carrión, Gerente General de la Compañía LAAR LOGISTIC S.A., que Aceptó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de las Bodegas de la Empresa LAAR LOGISTICS S.A., dedicada al almacenamiento y distribución de electrodomésticos, ubicada en el Km 6 de la Vía Durán – Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, el 15 de julio de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el Señor Rodrigo Peralta, Representante de LAAR LOGISTICS S.A., Ing. Valeria Fierro, Asistente de la Consultora QUALYTERRA y Tlga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Centro de Información y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 02 de agosto de 2013, suscrita por el Dr. Rodrigo Peralta Carrión, Gerente General de la Compañía LAAR LOGISTIC S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de las Bodegas de la Empresa LAAR LOGISTICS S.A., dedicada al almacenamiento y distribución de electrodomésticos, ubicada en el Km 6 de la Vía Durán – Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitiva del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de las Bodegas de la Empresa LAAR LOGISTICS S.A., dedicada al almacenamiento y distribución de electrodomésticos, ubicada en el Km 6 de la Vía Durán – Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 5724-DMA-GPG-2013 del 13 de diciembre de 2013, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de las Bodegas de la Empresa LAAR LOGISTICS S.A., dedicada al almacenamiento y distribución de electrodomésticos, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasará a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Empresa LAAR LOGISTICS S.A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 349-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DE LA CONCESIONARIA DE VEHÍCULOS Y TALLERES MECÁNICOS INDUSUR", UBICADO EN EL KM 9 DE LA VÍA DURÁN - YAGUACHI, SECTOR 22 LOTE 01 (JUNTO AL MOTEL OLIMPO), CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 028 del 28 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 349-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Concesionaria de Vehículos y Talleres Mecánicos INDUSUR", ubicado en el Km 9 de la vía Durán - Yaguachi, sector 22 Lote 01 (junto al motel Olimpo), Cantón Durán, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través del Oficio No. 6096-DGA-GPG-2014 del 02 de diciembre de 2014, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para el proyecto nuevo identificado como "Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Concesionaria de Vehículos y Talleres Mecánicos INDUSUR", a la Empresa INDUSUR Industrial del Sur S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Empresa INDUSUR Industrial del Sur S.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Concesionaria de Vehículos y Talleres Mecánicos INDUSUR", ubicado en el Km 9 de la vía Durán - Yaguachi, sector 22 Lote 01 (junto al motel Olimpo), Cantón Durán, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la construcción de sus instalaciones.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral durante la fase constructiva, lo cual deberá ser cumplido a partir del inicio de la ejecución del proyecto, y anualmente durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL No. 349-CAFA-DGA-GPG



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE
Illescas 108 y Malecón
Telf.: (593-4) 2511 677
www.guayas.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

8. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características del proyecto.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental.

11. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

12. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental lo disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

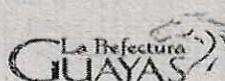
13. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para el proyecto nuevo identificado como "Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Concesionaria de Vehículos y Talleres Mecánicos INDUSUR", ubicado en el Km 9 de la vía Durán - Yaguachi, sector 22 Lote 01 (junto al motel Olimpo), Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL No. 349-CAFA-DGA-GPG



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE
Billingworth 308 y Malecón
Telf.: 0593-412511-677
www.guayas.gob.ec





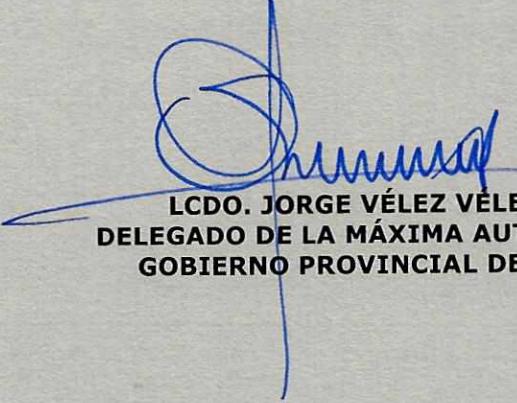
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 028 del 28 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015. El mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL No. 349-CAFA-DGA-GPG



Coordinación de
DESARROLLO SOSTENIBLE
Hillgworth 108 y Malecón
Telf.: (593-4) 2511 677
www.guayas.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No.349-CAFA-DGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento”.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV

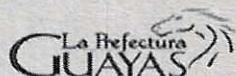
Que, mediante oficio No. 03889-SG-2014, del 02 de julio de 2014, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 01 de julio de 2014, suscrita por el Sr. Jhon Wiener Gómez, Vicepresidente de INDUSUR Industrial del Sur S.A., con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Concesionaria de Vehículos y Talleres Mecánicos INDUSUR”, ubicada en la vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4628-DGA-GPG-2014, del 21 de agosto de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-750-2014, del 20 de agosto de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental del proyecto nuevo identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Concesionaria de Vehículos y Talleres Mecánicos INDUSUR”, ubicado en el Km 9 de la vía Durán - Yaguachi, sector 22 Lote 01 (junto al motel Olimpo), Cantón Durán, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-05-167-14.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01720, del 26 de agosto de 2014, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección Definitivo para el proyecto “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Concesionaria de Vehículos y Talleres Mecánicos INDUSUR”, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO S	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	635614	9761530
2	635658	9761569
3	635702	9761610
4	635814	9761465
5	635779	9761437
6	635742	9761407

RESOLUCIÓN No. 349-CAFA-DGA-GPG





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante comunicación s/n del 11 de septiembre de 2014, el Sr. Tomás Wiener Leimdorfer, Gerente General de INDUSUR Industrial del Sur S.A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Concesionaria de Vehículos y Talleres Mecánicos INDUSUR", ubicado en el Km 9 de la vía Durán – Yaguachi, sector 22 Lote 01 (junto al motel Olimpo), Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

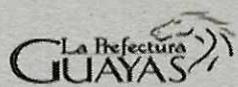
Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 22 de septiembre del 2014, en las instalaciones de INDUSUR Industrial del Sur S.A., ubicada en el Km 9 de la vía Durán – Yaguachi, sector 22 Lote 01 (junto al motel Olimpo), Cantón Durán, Provincia del Guayas, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental proyecto nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Concesionaria de Vehículos y Talleres Mecánicos INDUSUR", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 6096-DGA-GPG-2014 del 02 de diciembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1033-2014, del 27 de noviembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Tomás Wiener Leimdorfer, Gerente General de INDUSUR Industrial del Sur S.A., que Aprobó la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto nuevo identificado como "Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Concesionaria de Vehículos y Talleres Mecánicos INDUSUR", ubicado en el Km 9 de la vía Durán – Yaguachi, sector 22 Lote 01 (junto al motel Olimpo), Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 08 de diciembre de 2014, el Sr. Tomás Wiener Leimdorfer, Gerente General de INDUSUR Industrial del Sur S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la copia del comprobante de ingreso de caja signado con el No. 12373, por el valor de USD\$ 180, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos, según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067 del 18 de junio de 2013, y solicitó se emitiera el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, mediante la cual el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESOLUCIÓN No. 349-CAFA-DGA-GPG



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE
Ilingworth 108 y Malecón
Telf.: (593-4) 2511 677
www.guayas.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el proyecto nuevo identificado como "Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Concesionaria de Vehículos y Talleres Mecánicos INDUSUR", ubicado en el Km 9 de la vía Durán - Yaguachi, sector 22 Lote 01 (junto al motel Olimpo), Cantón Durán, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del oficio No. 6096-DGA-GPG-2014 del 02 de diciembre de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

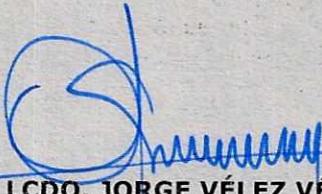
ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas para el proyecto nuevo identificado como "Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Concesionaria de Vehículos y Talleres Mecánicos INDUSUR", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Empresa INDUSUR Industrial del Sur S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

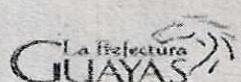
De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.




LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 349-CAFA-DGA-GPG



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE
Hillsworth 108 y Malecón
Telf.: (593-4) 2515.627
www.guayas.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

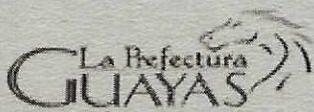
EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 350-CAFA-DGA-GPG
PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "PILADORA DE
ARROZ SAN ANDRÉS EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE",
DEDICADO A LA COMPRA, SECADO, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN DE
ARROZ, UBICADA EN EL KM 47 VÍA A ISIDRO AYORA, CANTÓN LOMAS DE
SARGENTILLO, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 350-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Piladora de Arroz San Andrés en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", dedicado a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, ubicada en el Km 47 vía a Isidro Ayora, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental con Oficio No. 5912-DGA-GPG-2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Piladora de Arroz San Andrés en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", dedicado a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, a la Piladora de Arroz San Andrés, a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Piladora de Arroz San Andrés en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", dedicado a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, ubicada en el Km 47 vía a Isidro Ayora, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas.
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.



Coordinación de
**DESARROLLO
SOSTENIBLE**
Lillingworth 108 y Malecón
Telf.: (593-4) 251 677
www.guayas.gob.ec





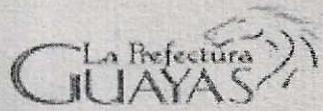
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

3. Presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas, a partir de la emisión de la Licencia Ambiental, un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.
7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características de la actividad.
8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.
9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
11. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su Operación, Mantenimiento y Cierre, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado a la Piladora de Arroz San Andrés, exclusivamente para la Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Km 47 vía a Isidro Ayora, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la misma.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio





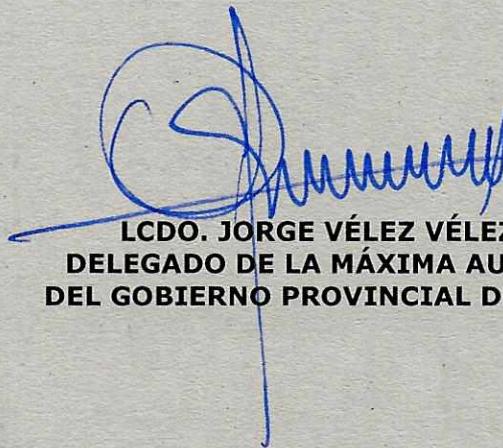
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

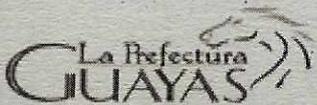
del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


**LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**



Coordinación de
**DESARROLLO
SOSTENIBLE**
Ilingworth 108 y Malecón
Telf.: (593-4) 2511 677
www.guayas.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No.350-CAFA-DGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

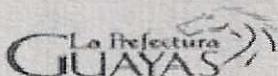
Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01165, del 19 de mayo de 2014, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial del Guayas Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección al proyecto PILADORA SAN ANDRES, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	600833	9792776
2	600893	9792775
3	600836	9792807
4	600825	9792807
5	600819	9792877
6	600819	9792920
7	600776	9792901
8	600775	9792841
9	600772	9792774
10	600813	9792772

Que, mediante oficio No. 04588-SG-2014, del 15 de julio de 2014, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 14 de julio de 2014, suscrita por el Sr. Andrés Hungría González, Representante Legal de la Piladora de Arroz San Andrés, con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como "Piladora San Andrés", ubicada en el Km 47 vía a Isidro Ayora, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4368-DGA-GPG-2014, del 04 de agosto de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-710-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Piladora de Arroz San Andrés en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", dedicado a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, ubicada en el Km 47 vía a Isidro Ayora, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-05-155-14.



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE

Bilbao 396 y Malecón
Tel.: (093-4) 2511.677
www.guayas.gob.ec

S U M A
SISTEMA DE MONITOREO AMBIENTAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante comunicación s/n del 11 de agosto de 2014, el Sr. Andrés Hungría González, Representante Legal de la Piladora de Arroz San Andrés, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental de la Institución, en versión impresa y digital el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Piladora de Arroz San Andrés en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", dedicado a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, ubicada en el Km 47 vía a Isidro Ayora, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4927-DGA-GPG-2014 del 09 de septiembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Andrés Hungría González, Representante Legal de la Piladora de Arroz San Andrés, se procede a la devolución del Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Piladora de Arroz San Andrés en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", dedicado a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, ubicada en el Km 47 vía a Isidro Ayora, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas, para que ingrese junto con el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social;

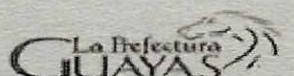
Que, mediante comunicación s/n del 13 de octubre de 2014, el Sr. Andrés Hungría González, Representante Legal de la Piladora de Arroz San Andrés, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental de la Institución, en versión impresa y digital la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Piladora de Arroz San Andrés en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", dedicado a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, ubicada en el Km 47 vía a Isidro Ayora, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5912-DGA-GPG-2014 del 20 de noviembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1015-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Andrés Hungría González, Representante Legal de la Piladora de Arroz San Andrés, que Aceptó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Piladora de Arroz San Andrés en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", dedicado a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, ubicada en el Km 47 vía a Isidro Ayora, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 02 de diciembre de 2014, el Sr. Andrés Hungría González, Representante Legal de la Piladora de Arroz San Andrés, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la copia del comprobante de ingreso de caja signado con el No. 12312, por el valor de USD\$ 180 dólares americanos, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos, según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067 del 18 de junio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 08 de diciembre de 2014, el Sr. Andrés Hungría González, Representante Legal de la Piladora de Arroz San Andrés, solicitó se emita el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESUELVE:

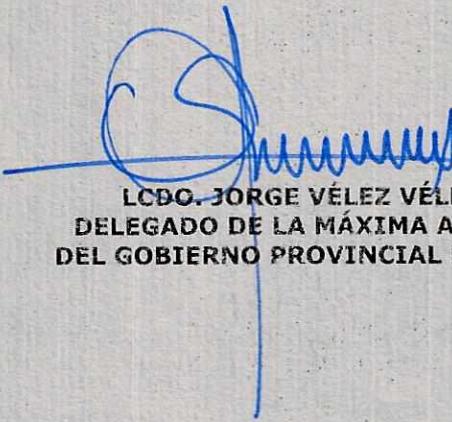
ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Piladora de Arroz San Andrés en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", dedicado a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, ubicada en el Km 47 vía a Isidro Ayora, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 5912-DGA-GPG-2014 del 20 de noviembre de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

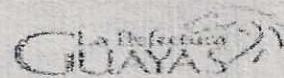
ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Piladora de Arroz San Andrés en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", dedicado a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Piladora de Arroz San Andrés, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSC
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS



DESARROLLO
SOSTENIBLE

INTERCULTURAL 2020 Y MÁS ALLÁ
TEL: (593-4) 2533-8777
WWW.GUAYAS.GOB.EC

S U M A
SISTEMA UNICO DE MONITOREO Y ASESORIA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

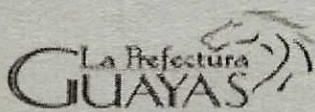
EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 351-CAFA-DGA-GPG
PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "PILADORA DE
ARROZ SAN JACINTO EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE",
DEDICADO A LA COMPRA, SECADO, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN DE
ARROZ, UBICADA EN EL KM 47 VÍA A ISIDRO AYORA, CANTÓN LOMAS DE
SARGENTILLO, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 351-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Piladora de Arroz San Jacinto en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", dedicado a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, ubicada en el Km 47 vía a Isidro Ayora, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental con Oficio No. 5911-DGA-GPG-2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Piladora de Arroz San Jacinto en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", dedicado a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, a la Piladora de Arroz San Jacinto, a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Piladora de Arroz San Jacinto en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", dedicado a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, ubicada en el Km 47 vía a Isidro Ayora, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas.
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE

illingworth 108 y Malecón
Telf. (593 4) 2511 677
www.guayaes.gob.ec





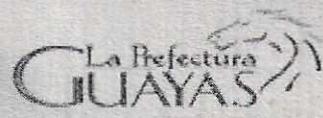
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

3. Presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas, a partir de la emisión de la Licencia Ambiental, un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.
7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características de la actividad.
8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.
9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
11. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su Operación, Mantenimiento y Cierre, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado a la Piladora de Arroz San Jacinto, exclusivamente para la Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Km 47 vía a Isidro Ayca, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la misma.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio





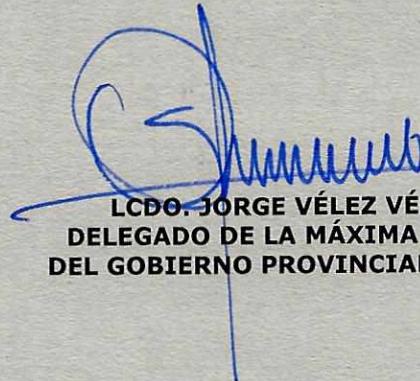
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

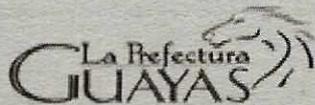
del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE

Illingworth 108 y Malecón
Telf.: (593-4) 2511 677
www.guayas.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 351-CAFA-DGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su

Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

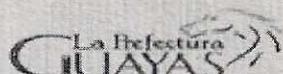
Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-2014-01185, del 28 de mayo de 2014, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial del Guayas Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Definitivo al proyecto PILADORA SAN JACINTO, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	600829	9792603
2	600765	9792599
3	600699	9792738
4	600818	9792729

Que, mediante oficio No. 04589-SG-2014, del 15 de julio de 2014, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 14 de julio de 2014, suscrita por el Sr. Michael Navarrete, Representante Legal de la Piladora de Arroz San Jacinto, con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como "Piladora San Jacinto", ubicada en el Km 47 vía a Isidro Ayora, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4370-DGA-GPG-2014, del 04 de agosto de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-709-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como



Minzworth 308 y Malecón
Telf. (093-41 2011-077
www.guayas.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

"Piladora de Arroz San Jacinto en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", dedicado a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, ubicada en el Km 47 vía a Isidro Ayora, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-05-154-14.

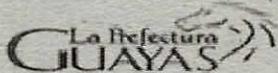
Que, mediante comunicación s/n del 11 de agosto de 2014, el Sr. Michael Navarrete, Representante Legal de la Piladora de Arroz San Jacinto, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental de la Institución, en versión impresa y digital el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Piladora de Arroz San Jacinto en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", dedicado a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, ubicada en el Km 47 vía a Isidro Ayora, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4926-DGA-GPG-2014 del 09 de septiembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Michael Navarrete, Representante Legal de la Piladora de Arroz San Jacinto, se procede a la devolución del Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Piladora de Arroz San Jacinto en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", dedicado a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, ubicada en el Km 47 vía a Isidro Ayora, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas, para que ingrese junto con el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social;

Que, mediante comunicación s/n del 09 de octubre de 2014, el Sr. Michael Navarrete, Representante Legal de la Piladora de Arroz San Jacinto, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental de la Institución, en versión impresa y digital la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Piladora de Arroz San Jacinto en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", dedicado a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, ubicada en el Km 47 vía a Isidro Ayora, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5911-DGA-GPG-2014 del 20 de noviembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1014-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Michael Navarrete, Representante Legal de la Piladora de Arroz San Jacinto, que Aceptó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Piladora de Arroz San Jacinto en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", dedicado a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, ubicada en el Km 47 vía a Isidro Ayora, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 14 de octubre de 2014, el Sr. Michael Navarrete, Representante Legal de la Piladora de Arroz San Jacinto, solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental de la Institución, un status del proceso de la "Piladora de Arroz San Jacinto";





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante oficio No. 5471-DMA-GPG-2014 del 22 de octubre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Michael Navarrete, Representante Legal de la Piladora de Arroz San Jacinto, que expide el presente certificado a petición del interesado, a la espera del pronunciamiento definitivo de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo de la Piladora de San Jacinto;

Que, mediante comunicación s/n del 02 de diciembre de 2014, el Sr. Michael Navarrete, Representante Legal de la Piladora de Arroz San Jacinto, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la copia del comprobante de ingreso de caja signado con el No. 12313, por el valor de USD\$ 180 dólares americanos, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos, según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067 del 18 de junio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 08 de diciembre de 2014, el Sr. Michael Navarrete, Representante Legal de la Piladora de Arroz San Jacinto, solicitó se emitiera el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Piladora de Arroz San Jacinto en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", dedicado a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, ubicada en el Km 47 vía a Isidro Ayora, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 5911-DGA-GPG-2014 del 20 de noviembre de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Piladora de Arroz San Jacinto en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", dedicado a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

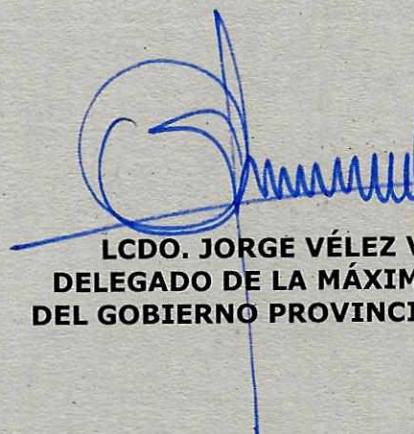


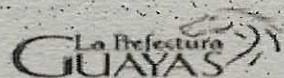
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Notifíquese con la presente resolución a la Piladora de Arroz San Jacinto, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE
ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 352-CAFA-DGA-GPG PARA
LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "OPERACIÓN DEL LOCAL
DE VENTA DE INSUMOS AGRÍCOLAS AGRO-ORGÁNICA JARAMILLO", UBICADA EN LA
CALLE ROCAFUERTE Y JUSTINO CORNEJO, SOLAR 4 (FRENTE A LA LAVADORA
ESPINOZA), CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 352-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación del local de venta de insumos agrícolas Agro-Organica Jaramillo", ubicada en la Calle Rocafuerte y Justino Cornejo, Solar 4 (frente a la lavadora Espinoza), Cantón Daule, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental con Oficio No. 5386-DGA-GPG-2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación del local de venta de insumos agrícolas Agro-Organica Jaramillo", en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, a Agro-Organica Jaramillo, a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación del local de venta de insumos agrícolas Agro-Organica Jaramillo", ubicada en la Calle Rocafuerte y Justino Cornejo, Solar 4 (frente a la lavadora Espinoza), Cantón Daule, Provincia del Guayas.
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
3. Presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.



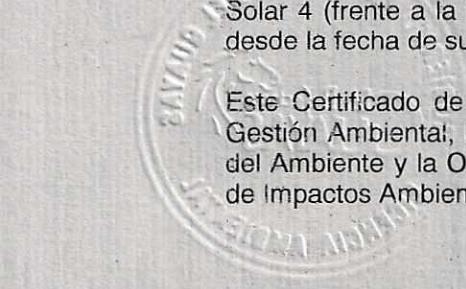
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.
7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características de la actividad.
8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.
9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
11. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su Operación se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado a Agro-Orgánica Jaramillo, exclusivamente para la Operación, ubicada en la Calle Rocafuerte y Justino Cornejo, Solar 4 (frente a la lavadora Espinoza), Cantón Daule, Provincia del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la misma.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.



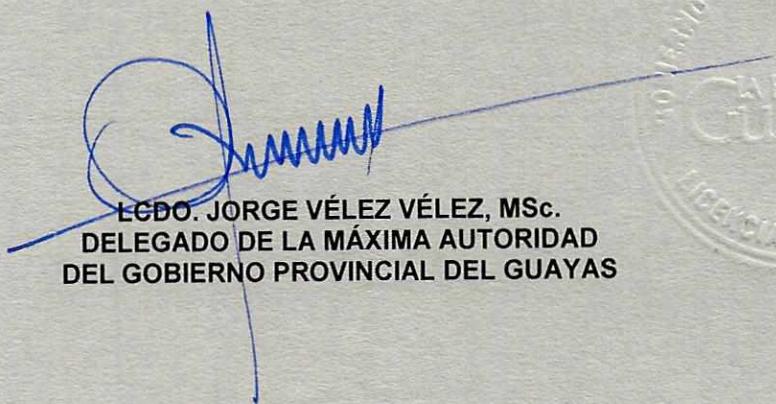


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 352-CAFA-DGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: "Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 de Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-1245, del 04 de abril de 2012, el Ing. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Coordinador General Zonal - Zona 5 - Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Definitivo al proyecto Almacén de Insumos Agrícolas AGRO-ORGANICO JARAMILLO, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	613608	9794074
2	613617	9794066
3	613605	9794059
4	613597	9794065

Que, mediante oficio No. 03702-SG-2014, del 26 de junio de 2014, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 26 de junio de 2014, suscrita por el Sr. Alíprio Manrique Jaramillo Aguayo, Representante Legal de Agro-Orgánico Jaramillo, con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como "Agro-Orgánico Jaramillo", ubicada en la Calle Rocafuerte y Justino Cornejo, Solar 4 (frente a la lavadora Espinoza), Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4243-DGA-GPG-2014, del 24 de julio de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-654-2014, del 17 de julio de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas (E), aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación del local de venta de insumos agrícolas Agro-Organica Jaramillo", ubicada en la Calle Rocafuerte y Justino Cornejo, Solar 4 (frente a la lavadora Espinoza), Cantón Daule, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-05-133-14.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante comunicación s/n del 23 de septiembre de 2014, el Sr. Alipio Manrique Jaramillo Aguayo, Representante Legal de Agro-Orgánico Jaramillo, envió a la Dirección de Gestión Ambiental de la Institución, la invitación de la Reunión Informativa de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación del local de venta de insumos agrícolas Agro-Orgánica Jaramillo", ubicada en la Calle Rocafuerte y Justino Cornejo, Solar 4 (frente a la lavadora Espinoza), Cantón Daule, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 05-AMJA-2014 del 02 de octubre de 2014, el Sr. Alipio Manrique Jaramillo Aguayo, Representante Legal de Agro-Orgánico Jaramillo, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental de la Institución, en versión impresa y digital la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación del local de venta de insumos agrícolas Agro-Orgánica Jaramillo", ubicada en la Calle Rocafuerte y Justino Cornejo, Solar 4 (frente a la lavadora Espinoza), Cantón Daule, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5386-DGA-GPG-2014 del 16 de octubre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-914-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Alipio Manrique Jaramillo Aguayo, Representante Legal de Agro-Orgánico Jaramillo, que Aceptó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación del local de venta de insumos agrícolas Agro-Orgánica Jaramillo", ubicada en la Calle Rocafuerte y Justino Cornejo, Solar 4 (frente a la lavadora Espinoza), Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 12-AMJA-2014 del 27 de octubre de 2014, el Sr. Alipio Manrique Jaramillo Aguayo, Representante Legal de Agro-Orgánico Jaramillo, solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental de la Institución, que se revea el gestionar el Registro de Generador de Desecho Peligro ya que la actividad que realiza es de insumos agrícolas y no hace ningún tipo de tratamiento o re-envasado químico;

Que, mediante oficio No. 6083-DGA-GPG-2014 del 01 de diciembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Alipio Manrique Jaramillo Aguayo, Representante Legal de Agro-Orgánico Jaramillo, deberá pedir a todo consumidor que todo recipiente sea devuelvo previo al triple lavado y un registro de devolución para que este sea aceptado.;

Que, mediante oficio No. 19-AMJA-2014 del 09 de diciembre de 2014, el Sr. Alipio Manrique Jaramillo Aguayo, Representante Legal de Agro-Orgánico Jaramillo, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la copia del comprobante de ingreso de caja signado con el No. 12375, por el valor de USD\$ 180 dólares americanos, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos, según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067 del 18 de junio de 2013; y a su vez solicitando la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental.

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

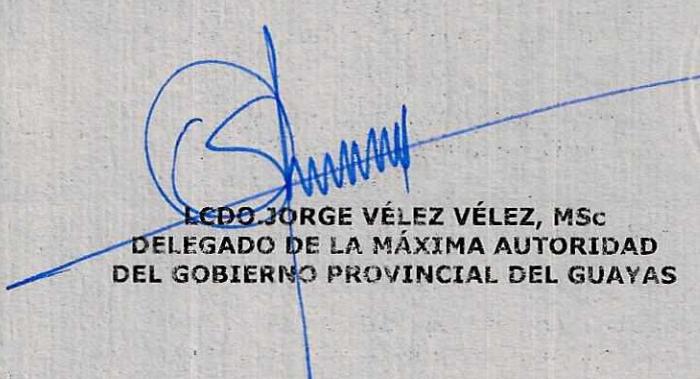
ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación del local de venta de insumos agrícolas Agro-Orgánica Jaramillo", ubicada en la Calle Rocafuerte y Justino Cornejo, Solar 4 (frente a la lavadora Espinoza), Cantón Daule, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 5386-DGA-GPG-2014 del 16 de octubre de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación del local de venta de insumos agrícolas Agro-Orgánica Jaramillo", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a Agro-Orgánico Jaramillo, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


**LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

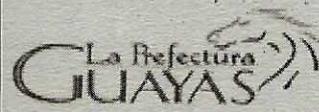
**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No.353-CAFA-DGA-GPG
PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "PILADORA
VOLUNTAD DE DIOS EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO",
DEDICADO A LA COMPRA, PILADO, SECADO, ALMACENAMIENTO Y
COMERCIALIZACIÓN DE ARROZ, UBICADA EN EL KM 53.5 DE LA VÍA DAULE –
SANTA LUCIA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 353-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Piladora Voluntad de Dios en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicado a la compra, pilado, secado, almacenamiento y comercialización de arroz, ubicada en el Km 53.5 de la vía Daule – Santa Lucia, Cantón Daule, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental con Oficio No. 5979-DGA-GPG-2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Piladora Voluntad de Dios en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicado a la compra, pilado, secado, almacenamiento y comercialización de arroz, a la Piladora Voluntad de Dios, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, a la Piladora Voluntad de Dios, a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Piladora Voluntad de Dios en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicado a la compra, pilado, secado, almacenamiento y comercialización de arroz, ubicada en el Km 53.5 de la vía Daule – Santa Lucia, Cantón Daule, Provincia del Guayas.
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.



Coordinación de
**DESARROLLO
SOSTENIBLE**
Hillingworth 108 y Malecón
Telf.: (593-4) 2511 677
www.guayas.gob.ec





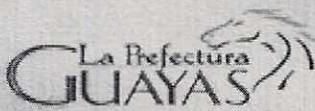
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

3. Presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
5. No realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
6. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de proyectos.
8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.
9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
10. Si por alguna razón, debiera suspender temporal o definitivamente la Operación y Mantenimiento de la Piladora Voluntad de Dios, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.
11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado a la Piladora Voluntad de Dios, exclusivamente para la Operación y Mantenimiento, ubicada en el Km 53.5 de la vía Daule – Santa Lucía, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

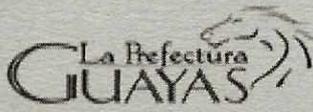
del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta la culminación de las fases del proyecto antes indicado.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE

Illingworth 108 y Malecón
Telf.: (593-4) 2511 677
www.guayas.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No.353-CAFA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-13589 del 29 de abril de 2013, suscrito por el Ing. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Director Provincial Guayas del Ministerio de Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto PILADORA DE ARROZ, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	611895	9801676
2	611939	9801624
3	611861	9801465
4	611772	9801558

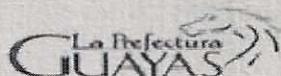
Que, mediante oficio No. 04611-SG-2013, del 05 de julio de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 04 de julio de 2013, suscrita por el Sr. Alfredo Paredes Catute, Representante Legal de la Piladora de Arroz Voluntad de Dios, con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como "Piladora de Arroz Voluntad de Dios", ubicada en el Km 53.5 de la vía Daule - Santa Lucia, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 3526-DMA-GPG-2013, del 05 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-612-2013, del 19 de julio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental de la Actividad de Funcionamiento identificado como "Piladora Voluntad de Dios en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 53.5 de la vía Daule - Santa Lucia, Cantón Daule, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-105-13.

Que, mediante comunicación s/n del 25 de noviembre de 2013, suscrita por el Sr. Alfredo Paredes Catute, Representante Legal de la Piladora de Arroz Voluntad de Dios, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, en versión impresa y digital el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Piladora Voluntad de Dios en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 53.5 de la vía Daule - Santa Lucia, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5752-DMA-GPG-2014 del 17 de diciembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1076-2013, del 06 de diciembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Alfredo Paredes Catute, Representante Legal de la Piladora de Arroz Voluntad de Dios, que Aceptó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Piladora Voluntad de Dios en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicado a la compra, pilado, secado, almacenamiento y comercialización de arroz, ubicada en el Km 53.5 de la vía Daule - Santa Lucia, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, el 12 de febrero de 2014, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el Lcdo. José Tuapante, Coordinador de Medio Ambiente de GAD de Daule, Blgo. Clifford Trejo, Consultor Ambiental y Tlga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Centro de Información y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 10 de junio de 2014, suscrita por el Sr. Alfredo Paredes Catute, Representante Legal de la Piladora de Arroz Voluntad de Dios, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Piladora Voluntad de Dios en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 53.5 de la vía Daule - Santa Lucia, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4086-DGA-GPG-2014 del 15 de julio de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-645-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas (E), aprobó el contenido del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Piladora Voluntad de Dios en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicado a la compra, pilado, secado, almacenamiento y comercialización de arroz, ubicada en el Km 53.5 de la vía Daule - Santa Lucia, Cantón Daule, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

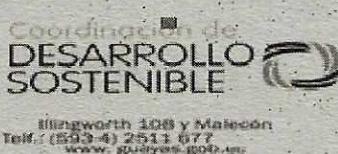
Que, mediante comunicación s/n del 23 de julio de 2014, suscrita por el Sr. Alfredo Paredes Catute, Representante Legal de la Piladora de Arroz Voluntad de Dios, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Piladora Voluntad de Dios en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicado a la compra, pilado, secado, almacenamiento y comercialización de arroz, ubicada en el Km 53.5 de la vía Daule - Santa Lucia, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 17 de octubre de 2014, suscrita por el Sr. Alfredo Paredes Catute, Representante Legal de la Piladora de Arroz Voluntad de Dios, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el comprobantes de caja No. 11784, correspondiente al depósito de USD\$ 450,00 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. 5979-DGA-GPG-2014 del 25 de noviembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1023-2014, del 21 de noviembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Piladora Voluntad de Dios en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicado a la compra, pilado, secado, almacenamiento y comercialización de arroz, ubicada en el Km 53.5 de la vía Daule - Santa Lucia, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 09 de diciembre de 2014, el Sr. Alfredo Paredes Catute, Representante Legal de la Piladora de Arroz Voluntad de Dios, solicitó se emitir el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia la aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 de 18 de agosto del 2010.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESUELVE:

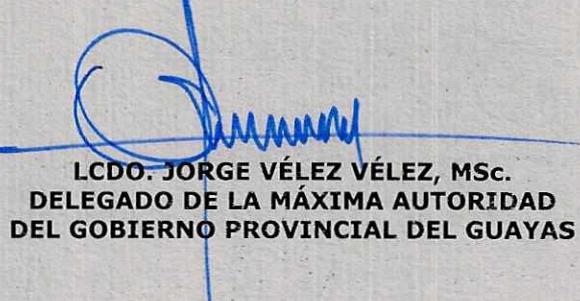
ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Piladora Voluntad de Dios en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicado a la compra, pilado, secado, almacenamiento y comercialización de arroz, ubicada en el Km 53.5 de la vía Daule - Santa Lucía, Cantón Daule, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 5979-DGA-GPG-2014 del 25 de noviembre de 2014.

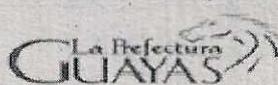
ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Piladora Voluntad de Dios en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicado a la compra, pilado, secado, almacenamiento y comercialización de arroz, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Piladora Voluntad de Dios, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSC.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS



Coordinación de
**DESARROLLO
SOSTENIBLE** 

Ringworth 208 y Malecón
Tel.: (051-412513-677
www.guayas.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

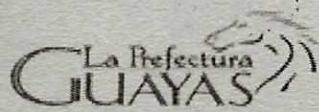
**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No.354-CAFA-DGA-GPG
PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADO COMO "BODEGA
SAIBABA - CONCEL S.A. EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y CIERRE", UBICADA EN
EL KM 4.5 DE LA VÍA DURÁN - TAMBO, PLAZA SAIBABA FRENTE A PLASTIGAMA,
CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 354-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificado como "bodega SAIBABA - CONCEL S.A. en sus fases de operación y cierre", ubicada en el km 4.5 de la vía Durán - tambo, plaza SAIBABA frente a PLASTIGAMA, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental con Oficio No. 5648-DGA-GPG-2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificado como "Bodega SAIBABA - CONCEL S.A. en sus fases de Operación y Cierre", en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, a CONCEL S.A., a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificado como "bodega SAIBABA - CONCEL S.A. en sus fases de operación y cierre", ubicada en el km 4.5 de la vía Durán - tambo, plaza SAIBABA frente a PLASTIGAMA, Cantón Durán, Provincia del Guayas.
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
3. Presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas, a partir de la emisión de la Licencia Ambiental, un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE
Ilingworth 108 y Malecón
Tel.: (593-4) 2511 677
www.guayas.gob.ec





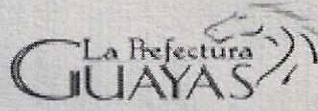
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.
7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características de la actividad.
8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.
9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
11. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su Operación y Cierre, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado a CONCEL S.A., exclusivamente para la Operación y Cierre, ubicada en el km 4.5 de la vía Durán - tambo, plaza SAIBABA frente a PLASTIGAMA, Cantón Durán, Provincia del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la misma.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.



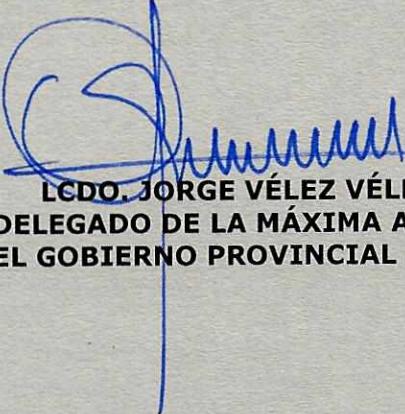


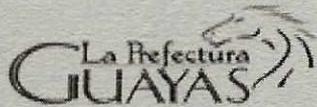
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE
ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE

Illingworth 108 y Malecón
Telf.: (593-4) 2511 677
www.guayas.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 354-CAFA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

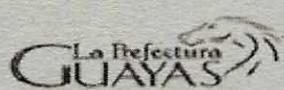
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

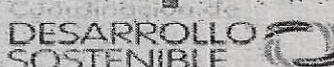
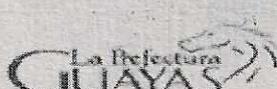
Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-00665, del 19 de febrero de 2014, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial del Guayas Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Definitivo al proyecto para BODEGAS SAIBABA CONCEL, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
BLOQUE 1		
1	630437	9757469
2	630415	9757445
3	630511	9757337
4	630538	9757349
BLOQUE 2		
1	630452	9757482
2	630467	9757494
3	630579	9757365
4	630563	9757349

Que, mediante oficio No. 03664-SG-2014, del 26 de junio de 2014, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, oficio TEC-AMB-R2-047-2014 del 25 de junio de 2014, suscrita por la Sra. Macarena González Ortiz, Jefa Ambiental CONCEL, con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como "Bodega SAI BABA", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, Plaza SAIBABA frente a PLASTIGAMA, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4240-DGA-GPG-2014, del 24 de julio de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-651-2014, del 17 de julio de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas (E), aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificado como "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Bodega SAIBABA - CONCEL", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, Plaza SAIBABA frente a PLASTIGAMA, Cantón Durán, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-05-130-14.

Que, mediante oficio No. 05783-SG-2014, del 14 de agosto de 2014, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, oficio TEC-AMB-R2-069-2014 del 13 de agosto de 2014, suscrita por la Sra. Macarena González Ortiz, Jefa Ambiental CONCEL, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental de la Institución, en versión impresa y digital la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Actividad en Funcionamiento identificado como "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Bodega



Blangovorth 106 y Matecón
Tel: (051) 342 2543 6572
www.guayas.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

SAIBABA - CONCEL", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, Plaza SAIBABA frente a PLASTIGAMA, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5242-DGA-GPG-2014, del 02 de octubre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-651-2014, del 17 de julio de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Actividad en Funcionamiento identificado como "Bodega SAIBABA - CONCEL S.A. en sus fases de Operación y Cierre", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, Plaza SAIBABA frente a PLASTIGAMA, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación del 17 de octubre de 2014, suscrita por la Sra. Macarena González Ortiz, Jefa Ambiental CONCEL, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental de la Institución, en versión impresa y digital la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Actividad en Funcionamiento identificado como "Bodega SAIBABA - CONCEL S.A. en sus fases de Operación y Cierre", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, Plaza SAIBABA frente a PLASTIGAMA, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5648-DGA-GPG-2014, del 05 de noviembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-985-2014, del 04 de noviembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Actividad en Funcionamiento identificado como "Bodega SAIBABA - CONCEL S.A. en sus fases de Operación y Cierre", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, Plaza SAIBABA frente a PLASTIGAMA, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio TEC-AMB-R2-133-2014 del 11 de diciembre de 2014, suscrita por la Sra. Macarena González Ortiz, Jefa Ambiental CONCEL, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la copia del comprobante de ingreso de caja signado con el No. 12441, por el valor de USD\$ 260 dólares americanos, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos, según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067 del 18 de junio de 2013, y solicitó se emitiera el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificado como "Bodega SAIBABA - CONCEL S.A. en sus fases de Operación y Cierre", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, Plaza SAIBABA frente a PLASTIGAMA, Cantón Durán, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 5648-DGA-GPG-2014, del 05 de noviembre de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.:

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Actividad en Funcionamiento identificado como "Bodega SAIBABA - CONCEL S.A. en sus fases de



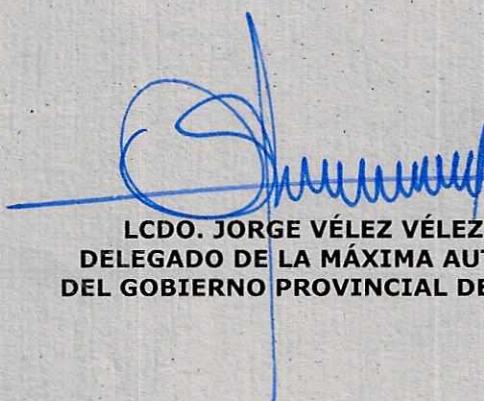
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

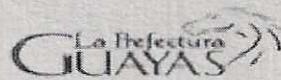
Operación y Cierre", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán- Tambo, Plaza SAIBABA, frente a PLASTIGAMA, Cantón Durán, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasará a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a CONCEL S.A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS



Coordinación de
**DESARROLLO
SOSTENIBLE**

Unguio 408 y Malecón
Telf. (093-41) 2843-677
www.guayas.gob.ec

